

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**TEMA**

**EL DIVORCIO INCAUSADO EN EL ECUADOR**

**AUTOR**

**EVELYN GISEL SALTOS ALVARRACÍN**

**TUTORA**

**DRA. PATRICIA TATIANA ORDEÑANA SIERRA**

**GUAYAQUIL – 2025**

## CERTIFICADO DEL ASESOR



### CERTIFICADO

Guayaquil, 27 de noviembre de 2024. Dra. Patricia Tatiana Ordeñana Sierra, PhD. Certifico en mi calidad de ASESORA de TESIS para la graduación o titulación: CERTIFICO: - Dra. Tatiana Ordeñana Sierra, PhD, asesora del trabajo de titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: **"EL DIVORCIO INCAUSADO EN EL ECUADOR"** elaborada por el **señorita Evelyn Gisel Saltos Albarracín C.C. 0958359408**, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma



Dra. Tatiana Ordeñana Sierra, PhD



## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **EVELYN GISEL SALTOS ALVARRACÍN**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación que versa sobre: **EL DIVORCIO INCAUSADO EN EL ECUADOR**, y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,



Evelyn Gisela Saltos Alvarracín

**C.I: 0958359408**

**AUTOR**

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **EVELYN GISEL SALTOS ALVARRACÍN**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación: **EL DIVORCIO INCAUSADO EN EL ECUADOR**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,



Evelyn Gisel Saltos Alvarracín

**C.I: 0958359408**

**AUTOR**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios, por su guía, fortaleza y amor incondicional que me han permitido superar cada desafío en el camino. Su presencia constante me ha dado la paz para seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles.

A mi hijo, quien es la razón de mi esfuerzo y dedicación. Su sonrisa, su amor y su capacidad para inspirarme cada día me impulsan a ser mejor. Este logro es, en gran medida, por y para ti, mi pequeño.

A mis padres, cuyo amor, sacrificio y apoyo incansable han sido fundamentales para llegar hasta aquí. Gracias por su paciencia, enseñanzas y por siempre estar a mi lado, motivándome a seguir mis sueños y a nunca rendirme.

Les dedico este logro con todo mi corazón.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a mi directora de tesis, Tatiana Ordeñana Sierra, por su orientación, dedicación y paciencia. Sus valiosos consejos y enseñanzas fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

Agradezco también a mis profesores y mentores que, a lo largo de mi formación académica, me brindaron sus conocimientos y herramientas necesarias para crecer tanto académica como personalmente.

A mi familia, cuyo amor y apoyo incondicional siempre fueron mi mayor motivación. A mis padres, quienes me enseñaron la importancia del esfuerzo y la perseverancia, y a mi hijo, cuya ternura y alegría me dan fuerzas todos los días.

A mis amigos y compañeros, que siempre estuvieron dispuestos a ofrecerme su ayuda y comprensión en los momentos de mayor dificultad. Su compañía hizo que este viaje fuera más enriquecedor y llevadero.

Finalmente, a todas las personas que de alguna forma contribuyeron, ya sea con su tiempo, conocimientos o palabras de aliento, a que este proyecto fuera una realidad.

Con gratitud y amor, esta tesis es el fruto de su confianza, sacrificio y apoyo constante.

## ÍNDICE

|                                                                                                                             |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| CERTIFICADO DEL ASESOR .....                                                                                                | II  |
| CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....                                                                     | III |
| CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR .....                                                                                           | IV  |
| DEDICATORIA.....                                                                                                            | V   |
| AGRADECIMIENTO .....                                                                                                        | VI  |
| RESUMEN.....                                                                                                                | XI  |
| ABSTRACT.....                                                                                                               | XII |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                                          | 1   |
| CAPÍTULO I.....                                                                                                             | 7   |
| 1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN .....                                                                                  | 7   |
| 1.1. Divorcio y su evolución en el Ecuador .....                                                                            | 7   |
| 1.2. Historia del divorcio en el Ecuador.....                                                                               | 8   |
| 1.3. Tipos de divorcio en el Ecuador.....                                                                                   | 9   |
| 1.4. Divorcio por causales .....                                                                                            | 12  |
| 1.4.1. Divorcio por mutuo acuerdo .....                                                                                     | 13  |
| 1.5. Divorcio contencioso y su aplicación en la actualidad en el Ecuador .....                                              | 14  |
| 1.5.1. Adulterio de uno de los cónyuges .....                                                                               | 14  |
| 1.5.2. Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar .....                                                       | 15  |
| 1.5.3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.....                             | 15  |
| 1.5.4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro .....                                                      | 16  |
| 1.5.5. Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro. ....                                                       | 16  |
| 1.5.6. Actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas..... | 17  |
| 1.5.7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años. ....                                      | 17  |
| 1.5.8. Que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano .....                                                 | 18  |
| 1.5.9. Abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.....                      | 20  |
| 1.6. Problemas de Divorcio por causales en el Ecuador .....                                                                 | 21  |

|                   |                                                                                                               |    |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.7.              | Estadísticas del divorcio en el Ecuador y su incidencia en el sistema judicial en el Ecuador .....            | 22 |
| 1.8.              | Divorcio incausado y su naturaleza jurídica .....                                                             | 24 |
| 1.9.              | Derecho al libre desarrollo de la personalidad .....                                                          | 25 |
| 1.10.             | Naturaleza jurídica del derecho al libre desarrollo de la personalidad .....                                  | 27 |
| 1.11.             | Derecho a la intimidad familiar .....                                                                         | 27 |
| 1.12.             | Naturaleza jurídica del derecho a la intimidad familiar .....                                                 | 29 |
| 1.13.             | El Divorcio Incausado en países de América Latina y su relación dentro del marco jurídico en el Ecuador ..... | 31 |
| 1.13.1.           | Derecho Comparado.....                                                                                        | 32 |
| 1.13.2.           | Naturaleza jurídica en el ámbito del derecho internacional .....                                              | 32 |
| 1.13.3.           | Chile .....                                                                                                   | 34 |
| 1.13.4.           | Argentina .....                                                                                               | 34 |
| 1.13.5.           | Brasil.....                                                                                                   | 35 |
| 1.13.6.           | Ecuador .....                                                                                                 | 35 |
| 1.14.             | Divorcio Incausado, propuesta a introducir dentro del ordenamiento jurídico en el Ecuador                     | 36 |
| CAPÍTULO II ..... |                                                                                                               | 39 |
| 2.                | MARCO METODOLÓGICO.....                                                                                       | 39 |
| 2.1.              | Metodología de la Investigación .....                                                                         | 40 |
| 2.2.              | Enfoque .....                                                                                                 | 41 |
| 2.3.              | Diseño de la investigación .....                                                                              | 42 |
| 2.4.              | Tipo de investigación .....                                                                                   | 43 |
| 2.5.              | Método .....                                                                                                  | 43 |
| 2.6.              | Técnicas empleadas para la presente investigación .....                                                       | 44 |
| 2.6.1.            | Encuesta.....                                                                                                 | 44 |
| 2.6.2.            | Entrevista.....                                                                                               | 45 |
| 2.7.              | Instrumento .....                                                                                             | 45 |
| 2.8.              | Instrumento de la Investigación empleado a los Jueces de Civil, Experto en derecho civil.                     | 46 |
| 2.9.              | Modelo de Encuesta aplicada.....                                                                              | 46 |

|                       |                                                                                                                  |    |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.10.                 | Procesamiento de la información .....                                                                            | 48 |
| 2.11.                 | Instrumento de recolección de información .....                                                                  | 53 |
| 2.12.                 | Datos recolectados .....                                                                                         | 55 |
| 2.13.                 | Planteamiento de propuesta de solución del tema de investigación sobre el Divorcio incausado en el Ecuador. .... | 60 |
| 2.14.                 | Desarrollo de exposición de motivos.....                                                                         | 61 |
| 2.14.1.               | Fundamentación .....                                                                                             | 62 |
| 2.14.2.               | Propuesta de reforma legal al Código Civil .....                                                                 | 62 |
| 2.15.                 | Resumen de Metodología de la Investigación.....                                                                  | 63 |
| CAPÍTULO III .....    |                                                                                                                  | 64 |
| 3.                    | PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA.....                                                                     | 64 |
| 3.3.                  | Necesidad Regulatoria .....                                                                                      | 65 |
| 3.4.                  | Iniciativa y Viabilidad .....                                                                                    | 66 |
| 3.5.                  | Construcción de la Propuesta.....                                                                                | 67 |
| 3.6.                  | Propuesta Legal .....                                                                                            | 68 |
| CONCLUSIONES .....    |                                                                                                                  | 73 |
| RECOMENDACIONES ..... |                                                                                                                  | 76 |
| BIBLIOGRAFÍA .....    |                                                                                                                  | 78 |

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| Ilustración 1. Derechos en el divorcio por causales .....     | 56 |
| Ilustración 2. Cambios a la figura del divorcio Ecuador ..... | 57 |
| Ilustración 3. Divorcio incausado en el Ecuador .....         | 58 |
| Ilustración 4. Garantías de derechos en el divorcio .....     | 59 |
| Ilustración 5. Divorcio incausado beneficios legales .....    | 60 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Divorcios en Ecuador (Causas ingresadas). .....  | 23 |
| Tabla 2. Divorcio en el Ecuador (Causas resueltas). ..... | 24 |
| Tabla 3 Metodología de la investigación .....             | 63 |

## RESUMEN

El Divorcio se constituye como el mecanismo legal mediante el cual se da por terminado el vínculo matrimonial, en el Ecuador el divorcio se puede dar por mutuo acuerdo vía judicial o notarial o por causal, dejando en claro que es fundamental que para que exista un divorcio sin existen hijos dentro del matrimonio se debe dejar resuelta la situación en lo referente al derecho de alimentos, visitas, lo que tiene como objetivo principal la protección del interés superior del niño de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República.

Tal como lo determina el artículo 106 del Código Civil el divorcio es aquel que rompe el vínculo matrimonial y a su vez da la oportunidad de contraer un nuevo matrimonio, teniendo en cuenta que cuando el divorcio es por causales de conformidad con el artículo 110 del Código civil será fundamental que se prueba aquella causal que se invoca dejando en una situación desfavorable y de exposición al cónyuge que desea dar por terminado el matrimonio de manera unilateral, es ahí en donde radica la importancia de implementar el divorcio incausado dentro de la legislación civil, debido a que mediante el divorcio incausado se busca la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad y libre desarrollo de personalidad, teniendo en claro que mediante este tipo de divorcio se permite que una persona pueda disolver el vínculo matrimonial, sin necesidad de justificar causas específicas, protegiendo así su derecho a la libertad personal y a tomar decisiones sobre su vida, sin estar obligada a permanecer en una relación que no desea y a su vez se cumple con el principio de celeridad procesal.

Otro aspecto importante de analizar en la actualidad dentro del marco jurídico en el Ecuador referente al divorcio por causal es que el mismo determina que es necesario que se pruebe la causal que se invoca lo que vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación tal como lo contempla el artículo 76.4 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que mediante la introducción del divorcio incausado se aseguraría el fiel cumplimiento de este derecho fundamental que el Estado al ser garante del cumplimiento de derechos constitucionales.

**Palabras Claves:** Derechos fundamentales- mecanismos jurídicos- garantías normativas- protección.

## ABSTRACT

Divorce is constituted as the legal mechanism through which the marriage bond is terminated. In Ecuador, divorce can be given by mutual agreement through judicial or notarial or by cause, making it clear that it is essential that for a divorce to exist If there are children within the marriage, the situation must be resolved regarding the right to food and visits, which has as its main objective the protection of the best interests of the child in accordance with articles 44 and 45 of the Constitution of the Republic.

As determined by article 106 of the Civil Code, divorce is one that breaks the marital bond and in turn gives the opportunity to contract a new marriage, taking into account that when the divorce is for cause in accordance with article 110 of the Civil Code It will be essential that the cause that is invoked is proven, leaving the spouse who wishes to terminate the marriage unilaterally in an unfavorable and exposed situation. This is where the importance of implementing uncaused divorce within civil legislation lies, due to because through uncaused divorce the protection of the right to free development of personality and free development of personality is sought, because through this type of divorce it allows a person to dissolve the marriage bond, without the need to justify specific causes, thus protecting her right to personal freedom and to make decisions about her life, without being forced to remain in a relationship that she does not want and at the same time complying with the principle of procedural speed.

Another important aspect to analyze currently within the legal framework in Ecuador regarding divorce for reasons is that it determines that it is necessary to prove the cause invoked which violates the right to equality and non-discrimination as stated. contemplates article 76.4 of the Constitution of the Republic of Ecuador, so through the introduction of uncaused divorce the faithful compliance of this fundamental right would be ensured that the State, being the guarantor of compliance with constitutional rights, must integrate legal mechanisms as contemplated by the normative guarantees to ensure effective protection without any limitation.

**Keywords:** Fundamental rights - legal mechanisms - normative guarantees - protection.

## INTRODUCCIÓN

El divorcio se constituye como un mecanismo legal mediante el cual los cónyuges pueden dar por terminado el vínculo matrimonial, esto puede darse por mutuo acuerdo y cuando no existe la voluntad entre las partes, de conformidad con el artículo 110 del Código Civil se puede presentar un divorcio por causales, dentro del marco jurídico en el Ecuador se determina que es fundamental presentar un divorcio por causales o litigioso cuando una de las dos partes no desea dar por terminado la relación conyugal, donde será fundamental que se compruebe la causal que se invoca, siendo potestad del juzgador determinar en sentencia si se acepta el divorcio, partiendo de este punto de análisis se puede evidenciar que si bien dentro del marco jurídico existen dos mecanismos legales para dar por terminado el vínculo matrimonial, la única vía que existe cuando no existe la voluntad de las partes es mediante el divorcio por causales lo que conlleva exponerse a un proceso legal bastante largo y a su vez implica en muchos casos exponer situaciones de carácter familiar privado ante el juzgador haciendo mucho más complicado la terminación del vínculo matrimonial.

Se debe tener en claro que el derecho en los últimos años ha evolucionado lo que conlleva a los mecanismos legales dentro del Ecuador a que lo hagan, esto implica que es deber del Estado el poder implementar garantías normativas que aseguren los derechos fundamentales y que esto en la actualidad frente al divorcio en el Ecuador no se está cumpliendo debido que al solicitar que se compruebe una causal implica la vulneración al derecho de autonomía de la voluntad, derecho a la igualdad formal, material y no discriminación, derecho a la intimidad personal y familiar, esto evidencia la necesidad de que exista una reforma al Código Civil donde se introduzca el divorcio incausado el cual determina que no debe existir ninguna causal para que una de las partes puedan solicitar la terminación de la relación conyugal, debido a que este procedimiento legal únicamente necesita la manifestación voluntaria de uno de los cónyuges para poder poner fin a un matrimonio, sin que esto implique la necesidad de justificar motivo alguno, como en la actualidad el artículo 110 del Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) que contempla, causales como abandono de hogar, infidelidad, maltrato entre otros.

En el Ecuador la Corte Constitucional dentro del caso N. 71-21- IN (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021) que se da por la presentación de una demanda

de inconstitucionalidad, hace una valoración jurídica importante en lo referente a que el divorcio por causales debido a que el mismo implica que frente a la renuncia de uno de los cónyuges para divorciarse, estanca al otro cónyuge en una relación jurídica de la que ya no quiere formar parte debido a que dentro del vínculo jurídico se ha perdido el nexo fundamental que es el afectivo por distintas causas pero que dentro del ámbito jurídico lo que debe primar es que se garanticen los derechos fundamentales como es el derecho a la autonomía de la voluntad y el derecho a la intimidad personal y familiar y que en la actualidad esto se vuelve letra muerta debido a que tenemos una norma constitucional que garantice estos derechos fundamentales, frente a una norma civil que delimita que para poder dar por terminado el vinculado matrimonial es necesario la comprobación de una causal, por lo que esto evidencia que lo contemplado en el artículo 110 es inconstitucional y es el punto partida del presente trabajo investigativo dentro del cual se pretende analizar la inconstitucionalidad del divorcio por causales en el Ecuador y la importancia de que exista en el Ecuador el divorcio incausado, el cual basa su premisa en la libertad individual y el derecho al libre desarrollo de la personalidad permiten a cualquier persona decidir sobre la continuidad o no de su vínculo matrimonial, sin estar obligado a permanecer en una relación que ya no desea mantener, teniendo en claro que el divorcio incausado busca a su vez la protección de los derechos constitucionales antes mencionados y a su vez simplificar y agilizar el proceso de disolución de matrimonio, evitando de esta forma que existan conflictos y litigios prolongados.

El divorcio por causales en el Ecuador se encuentra instaurado en el Código Civil desde la promulgación del mismo lo cual ha llevado a que se constituya como un mecanismo jurídico fundamental para la terminación de la relación conyugal, pero dentro de la búsqueda de poder instaurar un mecanismo para la terminación del matrimonio cuando no es de mutuo acuerdo; se ha evidenciado que derechos se vulneran, como es el derecho de la autonomía de la voluntad, tal como lo determina el artículo 81 del Código Civil en lo referente a que el matrimonio se constituye como un contrato solemne en donde las partes se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente, si analizamos la naturaleza jurídica del matrimonio el mismo se constituye como un contrato por lo que es necesario que exista capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa de conformidad artículo 1461 ibídem, por lo cual cuando existe la ausencia de uno de estos nos encontramos frente a la nulidad del

mismo, de esta forma al existir la voluntad de uno de los cónyuges de dar por terminado el vínculo matrimonial se evidencia la falta de consentimiento lo que debería dar como resultado la terminación del vínculo matrimonial (contractual) esto evidencia que el divorcio por causales representa una vulneración directa a la autonomía de las personas, por cuanto obliga a permanecer jurídicamente unido a las personas hasta que se pueda comprobar la causal que ha sido invocada.

Otro aspecto importante de analizar frente al divorcio por causales es el derecho a la intimidad personal y familiar debido a que este derecho es vulnerado de conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, cuando dentro de un proceso judicial es necesario llevar al convencimiento al juzgado de que uno de los cónyuges ha abandonado el hogar, ha existido infidelidad, entre otras causales, lo que no permite que exista una protección efectiva al patrimonio moral de las personas y de su familia.

Tal como lo expresa el jurista Núñez el derecho a la intimidad es un derecho fundamental

Nada tendrá que ser probado ni justificado, pues el Estado no es acreedor de explicaciones tan íntimas. Su rol no consiste en decidir sobre la vida privada de las personas. Por el contrario, el Estado debe protegerlas para que por sí mismas tengan la libertad para decidir qué es lo que mejor les conviene. El divorcio incausado, por lo tanto, es respetuoso con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad y protección familiar, además de valorar por sobre todo la autonomía de las personas. Es necesario introducirlo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para, por fin, dotar del elemento libertad a su régimen matrimonial. (Núñez Dávila, 2021, p. 158)

Esto evidencia de forma clara como en la actualidad en el Ecuador existe una vulneración a los derechos fundamentales mediante la utilización del divorcio por causales debido a que el Estado no cumple su deber como principal garante de la protección de los derechos de los ciudadanos en todos los aspectos sin limitación alguna, si analizamos la problemática existente en el ámbito del divorcio por causal se puede resumir en que vulnera derechos constitucionales como son el derecho a la autonomía y libre desarrollo de personalidad debido a que al exigir que dentro de la presentación de un divorcio sea necesario probar una causa, esto limita la libertad individual y la capacidad de cada persona para decidir sobre su propia vida, dejando en claro que las personas tienen el derecho de poder terminar una relación

matrimonial porque simplemente no desean continuar en ella, sin tener que justificar razón alguna.

Otro aspecto importante de analizar es que el tener que probar una causa implica la vulneración al derecho a la privacidad y dignidad, teniendo en claro que esto implica la exposición de detalles íntimos y privados de la vida matrimonial en una audiencia, lo que da como resultado la vulneración al derecho a la privacidad, dignidad de los cónyuges y a su vez este tipo de procesos hacen que nos mantengamos en un sistema jurídico lento y sin cumplimiento del principio de celeridad procesal debido a que es un proceso largo y contencioso, lo que en muchos casos impide que los cónyuges alcancen una resolución rápida y equitativa.

La problemática jurídica radica en que en la actualidad en el Ecuador existe el divorcio por causales para dar por terminada la relación conyugal, cuando no existe mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 110 del Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), pero este tipo de divorcio implica la vulneración a derechos constitucionales fundamentales como son el libre desarrollo de personalidad, derecho a la igualdad formal, material y no discriminación, obligando a las partes a que se mantengan unidos por el vínculo jurídico hasta la terminación del proceso legal, en donde el Estado incumple con su obligación de procurar el bienestar familiar sin limitación alguna, por lo cual es fundamental que exista una reforma al Código Civil en donde se introduzca el divorcio incausado el cual tiene como eje jurídico la terminación de la relación matrimonial únicamente con la voluntad de una de las partes, considero que si bien es cierto es una vía jurídica rápida y ágil, para su entrada en vigencia en el Ecuador será necesario realizar una propuesta jurídica en donde contemple como es viable su aplicación y a su vez que se introduzca un régimen de protección para los hijos menores de edad buscando que se proteja siempre el interés superior del niño de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador.

Para lo cual en el contexto actual del sistema legal en el Ecuador se evidencia que el proceso de divorcio requiere la demostración de causales específicas para la disolución de un matrimonio, lo que puede generar conflictos, alargamiento en el proceso legal y la vulneración de derechos fundamentales para los cónyuges, teniendo claro que en la actualidad en el Ecuador en el artículo 110 del Código Civil se contempla el divorcio por causales el mismo que pone como limitación frente a la

petición de divorcio el poder probar la causal, lo que quiere decir llevar al convencimiento al juzgador esto da como resultado la vulneración al derecho de la autonomía y libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación, todos estos consagrados en nuestra norma constitucional.

Lo que delimita a que la investigación parte de la siguiente formulación del problema ¿Cómo afecta la ausencia de la figura legal del divorcio incausado en el Ecuador, frente a la protección de los derechos constitucionales de autonomía y libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación a los cónyuges y cuáles son los beneficios legales de su introducción en el marco civil?

Teniendo en claro que será fundamental el poder analizar las causales determinadas en el artículo 110 del Código Civil y su eficacia frente a la protección de los derechos de las partes y a su vez se analizarán los beneficios legales que permitiría la introducción del divorcio incausado en el Ecuador, por lo cual la determinación del objetivo de investigación sobre el divorcio incausado en el Ecuador.

Tal como lo expresa el jurista Guevara & Ortega en la demanda presentada ante la Corte Constitucional por inconstitucionalidad dentro del caso N.71-21-IN, en lo referente al divorcio incausado, porque es la vía “Porque permite salvaguardar los intereses superiores del extinto matrimonio, a su vez permite la posibilidad de dar un paso al costado sin mayor confrontación y agotamiento procesal, emocional y económico” (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021).

El objetivo general de la presente investigación es analizar la necesidad y los beneficios de la introducción de la figura del divorcio incausado en el Ecuador, evaluando su impacto en la protección de los derechos constitucionales de los cónyuges y la eficiencia del sistema judicial, a su vez mediante los objetivos específicos del presente trabajo investigativo sobre el Divorcio Incausado en el Ecuador se buscará analizar como la actual legislación de divorcio por causales en el Ecuador afecta los derechos constitucionales, identificar los principales problemas legales que surgen del requisito de probar causales específicas de conformidad con el artículo 110 del Código Civil para el divorcio en el Ecuador y a su vez en el capítulo tres poder proponer una reforma legal al Código Civil tomando como referencia el

Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Civil y otras normativas civiles relativas al divorcio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009); propuesta por la Asambleísta Patricia Mendoza a la Asamblea Nacional, en donde se podrá analizar cuáles son los beneficios legales en términos de protección y de mejora en el sistema judicial.

La hipótesis dentro del trabajo de investigación, nos lleva a determinar que la falta de implementación del divorcio incausado dentro del marco jurídico civil en el Ecuador lleva a que exista la vulneración de derechos constitucionales y a su vez a que no se cumpla con el principio de celeridad procesal, para fundamentar lo establecido se procederá a utilizar como métodos de recolección de información, entrevistas a abogados expertos en derecho civil y a un Juez en materia civil para que puedan aportar con sus conocimientos jurídicos a la presente investigación y que tan viable es jurídicamente la introducción del divorcio incausado en la actualidad en el Ecuador.

La metodología que se utiliza como procedimiento para la obtención de los resultados propuestos en el presente trabajo investigativo sobre el Divorcio incausado en el Ecuador será la cualitativa, mediante el análisis teórico a las normas legales vigentes en el Ecuador como el Código Civil, Constitución y la demanda de inconstitucionalidad N.71-21-IN de la Corte Constitucional que fue admitida y en el ámbito práctico mediante la utilización de medios de recolección como las entrevistas a Jueces y expertos en derecho civil; y encuestas mediante la herramienta de Google Forms.

El aporte práctico que tiene la presente investigación sobre el divorcio incausado en el Ecuador, es que permitirá conocer de forma clara cuales son las reformas necesarias a implementar frente a la figura del divorcio en el Ecuador, cuáles son los mecanismos legales necesarios a implementar para la protección del interés superior del niño y del núcleo familiar, tomando como referencia la Legislación Civil en México en donde ya se encuentra debidamente implementado.

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Divorcio y su evolución en el Ecuador

El divorcio se constituye como el proceso legal mediante el cual se disuelve formalmente un matrimonio, lo que implica que ambos cónyuges dejan de estar vinculados legalmente, lo que marca el fin de su relación conyugal. Este proceso no solo señala la disolución del vínculo matrimonial, sino que también puede involucrar una serie de cuestiones adicionales, como la distribución de los bienes y deudas adquiridos durante el matrimonio. En este sentido, se establece cómo se dividirán los bienes comunes y cómo se asignarán las responsabilidades económicas, de acuerdo con los bienes adquiridos por ambos durante la relación. Además, si el matrimonio tiene hijos menores de edad, se debe decidir quién será el encargado de la custodia física y legal de los niños, con el fin de garantizar su bienestar y cuidado. En este contexto, es fundamental también asegurar el derecho a la manutención de los hijos menores de edad, así como extender este derecho a los hijos hasta los 21 años si se encuentran estudiando, ya que la obligación de proporcionarles apoyo económico no se limita únicamente a la minoría de edad, por lo que en Ecuador el divorcio ha tenido una evolución ya que el mismo entró en vigencia en el año de 1904 en el Código Civil donde inicialmente solo se contemplaba el divorcio por causales a diferencia que en la actualidad tenemos el divorcio por mutuo acuerdo que puede ser en sede judicial o notarial. (Colorado Huamán, 2020)

En resumen, el divorcio implica una serie de decisiones complejas que van más allá de la disolución del matrimonio, abarcando aspectos económicos, legales y familiares que deben ser abordados de manera justa y equitativa para todas las partes involucradas. Es fundamental determinar que en el Ecuador ha existido una evolución la cual se fundamenta en la Constitución del año de 1998 en donde reconoció el derecho a la disolución del matrimonio, consolidando la posibilidad del divorcio dentro del marco legal en el año 2016 mediante el Código Orgánico General de Procesos en donde se instauró que sea jurídicamente factible el divorcio notarial en casos de mutuo acuerdo sin hijos menores de edad o en bienes en disputa, que hoy podemos ver que sí es factible con hijos siempre y cuando se encuentre debidamente definida la pensión de alimentos y lo relacionado a la custodia, derecho de visitas; esto

evidencia que en el Ecuador el divorcio ha pasado de una prohibición total bajo la influencia de la Iglesia Católica a un marco legal que permite la disolución del matrimonio bajo diversas causales y el divorcio por mutuo acuerdo que puede ser en sede judicial o notarial.

## **1.2. Historia del divorcio en el Ecuador**

El divorcio tiene su origen histórico en el derecho romano, una de las primeras civilizaciones en regular formalmente la disolución del matrimonio. En ese contexto, el derecho romano establecía tres causas principales que justificaban el divorcio: la muerte de uno de los cónyuges, la pérdida de capacidad de uno de los cónyuges para cumplir con las responsabilidades matrimoniales, y la pérdida de respeto entre ambos cónyuges, lo que generalmente implicaba una violación grave de los deberes conyugales. En este último caso, se requería una prueba tangible de la falta de respeto, lo que convertía al divorcio en un proceso de exposición pública en el que se debía evidenciar el incumplimiento de los deberes por parte de uno de los cónyuges. Esta necesidad de probar la falta de respeto reflejaba el enfoque riguroso y restrictivo que los romanos tenían hacia la disolución del matrimonio.

En el Ecuador la figura del divorcio en el año de 1857 empieza a regir el Código Civil Ecuatoriano, inspirado en la normativa legal de Chile, la cual fue desarrollada por el Civilista Andrés Bello, siguiendo la influencia del derecho romano, tal como el *Corpus Iuris Civilis* de la época de Justiniano y también influencia del Código Napoleónico. Que nuestra carta política de 1945, cuando se refería al matrimonio lo hacía de una manera vaga, lo que provocaba que su interpretación sea contradictoria con lo que en la práctica sucedía, ya que el mismo declaraba que el matrimonio se fundamenta en el principio de igualdad de derechos de ambos cónyuges, pero esta premisa tenía conflicto con distintos artículos como el de que la mujer tenía que seguir al marido a donde este traslade su residencia o que la mujer ya no tenía la obligación de obedecer al cónyuge. Debido a este tipo de antinomias producidas, fue derogada la Constitución de 1945, se vuelve al régimen tradicional, hasta que en 1967 se vuelve a declarar la igualdad de los cónyuges. (Muñoz Ávila, 2020)

Un avance considerable en la legislación ecuatoriana sobre el divorcio ocurrió en 1989, cuando se introdujo la posibilidad del divorcio por mutuo consentimiento. Esta reforma permitió que las parejas pudieran disolver su matrimonio de manera más

sencilla y menos conflictiva, sin la necesidad de exponer públicamente las causas del divorcio. Esta modificación representó un cambio importante en el enfoque hacia la disolución del matrimonio, haciendo el proceso más accesible y respetuoso con la privacidad de los involucrados. Sin embargo, en 2016, con la promulgación del Código Orgánico General de Procesos, el proceso se perfeccionó aún más, permitiendo que el divorcio por mutuo consentimiento pudiera llevarse a cabo tanto en sede judicial como notarial. A pesar de este avance, la ley continúa requiriendo que ambas partes estén de acuerdo para que el divorcio sea posible, y si existen hijos menores de edad, es imprescindible que se haya establecido la pensión de alimentos, régimen de visitas y custodia antes de proceder.

Este marco normativo ha generado hasta el día de hoy un debate importante sobre la naturaleza del matrimonio como un contrato. Mientras que el matrimonio tradicionalmente ha sido visto como una institución indisoluble, el divorcio como opción válida por voluntad de una de las partes sigue siendo un tema de discusión. La problemática central que se plantea en este contexto es si el matrimonio debe continuar siendo considerado un contrato cuyo término solo es posible por mutuo acuerdo o en caso de incumplimiento de una de las partes. En el Ecuador, aún no ha habido un avance significativo en cuanto a permitir que el matrimonio se termine de manera más flexible, sin necesidad de un proceso litigioso en el que se deba demostrar una causa específica. A pesar de los avances normativos en términos de accesibilidad y procedimiento, el divorcio en Ecuador sigue siendo un proceso en el que las partes deben someterse a un litigio donde se debe probar la causal que justifica la disolución de la relación conyugal, lo que deja abierta la interrogante sobre si se debiera permitir que una de las partes pueda dar por terminada la relación sin mayores trámites si ya no desea continuar en ella. Este es un tema crucial que aún genera debate en la legislación ecuatoriana, especialmente en un contexto social y cultural que ha evolucionado y que ha comenzado a cuestionar las estructuras tradicionales del matrimonio y la familia.

### **1.3. Tipos de divorcio en el Ecuador**

El divorcio, como establece el artículo 106 del Código Civil ecuatoriano, se constituye como la terminación legal del vínculo matrimonial entre dos personas. Esta disolución permite que ambos cónyuges puedan contraer nuevamente matrimonio una vez que la relación haya sido legalmente terminada. Este proceso de divorcio en

el Ecuador puede llevarse a cabo de dos formas principales: el divorcio controvertido o por causales, y el divorcio por mutuo acuerdo. En ambos casos, es fundamental la participación de las partes involucradas en el proceso. Si existen hijos menores de edad en el matrimonio, previo a la terminación del vínculo conyugal, es esencial que se definan aspectos cruciales en relación con los derechos de los menores, como la pensión de alimentos, el régimen de visitas, y la tenencia o custodia. Estas decisiones deben tomarse con el objetivo principal de precautelar el interés superior del niño, garantizando su bienestar y desarrollo, tal como lo establece la Constitución ecuatoriana y la legislación sobre derechos de los niños (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

Tal como lo expresa el jurista Chávez la familia y el matrimonio son dos instituciones legales que se encuentran debidamente asociadas, es por esto por lo que:

La institución del divorcio se ha regulado de manera bastante restrictiva desde su creación, en consecuencia, sus normativas establecieron requisitos previos en materia fiscal para el divorcio, por lo tanto, en ausencia de mutuo acuerdo de divorcio, la parte que demanda debe utilizar una de las causas de acción establecidas y llevarla a juicio, siendo testigo frecuente de la violación de derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad y del libre desarrollo de personalidad. (Chávez Cueva, 2021)

Como señala el jurista Chávez, la familia y el matrimonio son dos instituciones legales profundamente interrelacionadas, y debido a esta conexión, la disolución del matrimonio debe ser regulada con sumo cuidado, para proteger los derechos de los involucrados, especialmente en lo que respecta a las personas más vulnerables dentro del núcleo familiar. El divorcio, por lo tanto, no solo marca el fin de una relación personal y afectiva, sino que también tiene implicaciones legales importantes, que deben ser manejadas con responsabilidad y equilibrio para evitar posibles perjuicios a los derechos fundamentales de los cónyuges y de los hijos menores de edad. Desde su creación, la institución del divorcio ha estado regulada de manera bastante restrictiva en el Ecuador. Las normativas sobre este tema han establecido requisitos y procedimientos específicos que deben cumplirse para que el divorcio sea legalmente efectivo. En consecuencia, la ley ha impuesto restricciones que limitan el acceso a la disolución del matrimonio, de manera que, en ausencia de un acuerdo mutuo entre los cónyuges, la parte que demanda el divorcio debe invocar una de las

causales establecidas por la ley y llevar el caso a juicio. Este procedimiento judicial puede resultar complejo y conflictivo, ya que involucra la exposición de situaciones personales y familiares que pueden afectar la intimidad de los involucrados. En algunos casos, este proceso puede llegar a violar derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de las partes involucradas, lo que genera un debate sobre la necesidad de una evolución legislativa que facilite y flexibilice el proceso de divorcio, sin comprometer la protección de estos derechos fundamentales.

En la actualidad, existen dos tipos de divorcio reconocidos en el Ecuador: el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio por causales. El divorcio por mutuo consentimiento está contemplado en el artículo 107 del Código Civil Ecuatoriano (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), y puede llevarse a cabo de manera judicial a través de un procedimiento voluntario, conforme a lo que establece el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015). Este tipo de divorcio es el más sencillo y rápido, pues no requiere la demostración de una causal específica, sino que se basa en el acuerdo entre ambas partes para disolver el matrimonio. Sin embargo, en el caso de que existan hijos menores de edad, el divorcio por mutuo consentimiento solo será posible si se han establecido previamente todas las obligaciones relacionadas con el bienestar de los menores, como la pensión alimentaria, el régimen de visitas y la custodia. Si no existen hijos menores, el proceso puede llevarse a cabo en sede notarial, lo que facilita aún más el procedimiento.

Por otro lado, el divorcio por causales está regulado en el artículo 110 del Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), y se sustancia exclusivamente en sede judicial. En este caso, la parte que demanda el divorcio debe presentar una de las causales establecidas por la ley, como el adulterio, el abandono injustificado, la violencia intrafamiliar, entre otras. Este tipo de divorcio requiere que la parte demandante demuestre ante el juez la existencia de la causal invocada, y que se logre convencer al juzgador de la veracidad de los hechos expuestos. El juez, luego de evaluar las pruebas y los argumentos presentados, dictará una sentencia que determinará si la relación conyugal puede ser disuelta legalmente, basándose en las causales probadas y en el impacto de estos hechos sobre la convivencia marital.

En conclusión, el sistema legal ecuatoriano contempla dos tipos de divorcio con el objetivo de ofrecer soluciones viables y adecuadas según las circunstancias

particulares de cada matrimonio. Mientras que el divorcio por mutuo consentimiento busca facilitar una salida consensuada y menos conflictiva para ambas partes, el divorcio por causales permite que se disuelva el matrimonio cuando existan situaciones graves que afecten la convivencia. Ambos procedimientos, sin embargo, requieren una evaluación cuidadosa de los derechos involucrados, especialmente los de los menores de edad, y deben seguir los lineamientos establecidos por la ley para garantizar que el proceso sea justo y equitativo para todas las partes.

#### **1.4. Divorcio por causales**

En el Ecuador el divorcio por causales se encuentra regido en base a lo determinado en el art 109 del Código Civil dentro del cual determinan que para su debido desarrollo es necesario que exista la determinación de la causa y que a su vez se demuestra la causal que se invoca, es por esto que uno de los principales aspectos es que se basa en causales específicas, las mismas pueden incluir adulterio, violencia física o psicológica, abandono injustificado, adicción a sustancias y condena privativa de libertad, cada causal expresada debe probarse mediante pruebas lo que lleve al convencimiento al juzgador. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

El divorcio por causal en el Ecuador se sustancia en procedimiento sumario de conformidad con el artículo 332 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos, una vez que se presenta la demanda la misma debe cumplir con los requisitos legales determinados en el artículo 142 ibídem, donde será fundamental que la parte accionante presente pruebas que respalde la causal determinada, esto implica la presentación de testigos, documentos y cualquier otra evidencia que demuestre la veracidad de las acusaciones, el juez deberá evaluar la evidencia y decide si la causal es válida para conceder el divorcio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

Se debe tener en claro que el divorcio por causales tiene implicaciones legales y económicas, debido a que las sentencias pueden incluir la distribución de bienes, pensión alimenticia, custodia de los hijos, la parte afectada cuando la causal sea violencia o adulterio puede recibir compensaciones económicas como una especie de reparación, lo que evidencia la complejidad en muchos casos de poder acceder a este tipo de divorcios, donde obligatoriamente la parte que desea terminar la relación conyugal debe conseguir las pruebas y contratar los servicios legales de un profesional del derecho.

#### **1.4.1. Divorcio por mutuo acuerdo**

El divorcio por mutuo acuerdo es un proceso de disolución del matrimonio en donde ambas partes están de acuerdo en terminar su relación conyugal sin necesidad de probar causales, es fundamental tener en claro que el divorcio de mutuo acuerdo en el Ecuador se puede dar por vía notarial o vía judicial, referente a la vía judicial la misma se sustanciaría en procedimiento voluntaria de conformidad con el artículo 107 del Código Civil, cuando es vía notarial se debe llenar un formulario único para petición de divorcio por mutuo consentimiento y elaborar una minuta manifestando la voluntad de divorciarse, dejando en claro que en ambos casos si existen hijos menores de edad es fundamental que la situación este previamente resulta, bien sea por sentencia ejecutoriada o por mediación. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

El divorcio por mutuo acuerdo en sede judicial de conformidad con el artículo 107 del Código Civil (2005), se lo sustanciará en procedimiento voluntario, dentro del cual será fundamental que se demuestre que existe consentimiento mutuo, que es un elemento esencial del divorcio por mutuo acuerdo, es que ambas partes consienten en divorciarse, esto significa que no se requiere probar ninguna causal de divorcio, lo que simplifica y acelera el proceso, ambas partes deben estar de acuerdo en todos los términos del divorcio, incluyendo la distribución de bienes, custodia de los hijos, pensión de alimentos, en el ámbito judicial no tiene costo alguno el sustanciarlo en esta vía, dejando en claro que los interesados pueden tener un abogado designado por la defensoría pública o un abogado particular.

En sede notarial mediante Resolución 194-2023 del Consejo de la Judicatura expide el Reglamento de Divorcio o la Terminación de la Unión de Hecho, por mutuo consentimiento, en las Notarías a nivel nacional dentro del cual se integran aspectos importantes como son de conformidad con el artículo 4 que el primer paso es que llenar el formulario único para petición de divorcio por mutuo consentimiento y donde se elabore la minuta en donde se manifiesta la voluntad de divorciarse, como documentos habilitantes son el acta de matrimonio de los cónyuges, copias de cédulas y papel de votación, en el caso de haber menores de edad el acta de mediación o sentencia de los menores de edad respecto a tenencia, visitas y alimentos, de esta forma se perfecciona en el Ecuador el divorcio por mutuo acuerdo. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2023)

### **1.5. Divorcio contencioso y su aplicación en la actualidad en el Ecuador**

En el Ecuador el divorcio contencioso o por causales se encuentra tipificado en el Código Civil dentro del cual determina de conformidad con el art 110 que son 9 causales, las cuales pueden ser invocadas por una de las partes para dar por terminada la relación conyugal donde será fundamental que se prueba la causal que se invoca, este divorcio se sustancia en procedimiento sumario de conformidad con el artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), estas causales son el adulterio de uno de los cónyuges, los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial, amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro, tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a las hijas en actividades ilícitas, condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años, cónyuges que sea ebrio consuetudinario o toxicómano, abandonado injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

Dentro del presente trabajo investigativo analizare en que constituye cada una de estas causales y cuál es su importancia dentro del desarrollo del divorcio contencioso en el Ecuador, donde es fundamental dejar en claro que en todas las causales la única forma en cómo se puede sustanciar el proceso es mediante la presentación de las pruebas de la causal que se menciona, lo que en muchos casos implica un problema frente a la sustanciación del mismo, porque no son fácil de conseguir como es el caso de adulterio o abandono de hogar, lo que vulnera derechos fundamentales para las partes como es el derecho a la intimidad, desarrollo a la libre personalidad.

#### **1.5.1. Adulterio de uno de los cónyuges**

El adulterio se define generalmente como una relación sexual voluntaria entre una persona casada y alguien que no es su cónyuge, para que el adulterio sea aceptado como causal del divorcio. En países donde el adulterio es aceptado como causal, el afectado puede presentar este motivo en una demanda de divorcio. Dependiendo de las leyes locales, puede ser necesario presentar pruebas de la infidelidad (como testigos, fotos, o confesiones). En algunos sistemas legales, además de ser un motivo de divorcio, el adulterio puede influir en otros aspectos del

proceso de divorcio, como la división de bienes o la custodia de los hijos, dependiendo de la gravedad de la situación. Esta causal es una de las más complejas de evaluar por parte del juzgador, debido a que será fundamental que se analicen en legal y debida forma tal como lo contempla el artículo 110 numeral 1 del Código Civil.

El jurista Guillermo Rivera determina que el adulterio es “A la relación sexual que un individuo casado mantiene con una persona que no es su cónyuge, o una persona casada con alguien que no es su esposo legítimo, implica una infracción a la fidelidad conyugal” (Rivera Reinoso, 2013)

### **1.5.2. Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar**

La violencia contra la mujer puede tomar muchas formas, incluyendo violencia física, psicológica, sexual y económica, la violencia física incluye cualquier acto que cause daño corporal, mientras que la violencia psicológica puede implicar amenazas, intimidación o abuso emocional, la violencia sexual es aquella que incurre en cualquier acto sexual no consentido.

Para que la violencia contra la mujer o núcleo familiar sea aceptada como causal de divorcio, la víctima debe presentar pruebas suficientes, estas pruebas deben ser reportes policiales, testimonios, informes médicos que documenten las lesiones y cualquier otro tipo de evidencia que demuestre la violencia alegada, dejando en claro que la presentación de pruebas es clave para que el juzgador acepte esta causal dentro del proceso de divorcio contencioso.

### **1.5.3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial**

Este tipo de causal no requiere que se demuestre un acto específico (como el adulterio o la violencia), sino que se basa en la idea de que las partes ya no pueden convivir de manera armoniosa debido a la falta de entendimiento mutuo, respeto o comunicación. El énfasis aquí está en la imposibilidad de reconciliar las diferencias de manera continua y estable.

Tal como lo delimita la Enciclopedia de Derecho Civil “Los eventos aislados no son suficientes para demostrar una falta constante de entendimiento entre las partes” (Maranto Rivera & González Fernández, 2015)

Dentro de esta causal se debe tener en claro que guarda relación a comportamientos continuos o actitudes persistentes que hacen que la convivencia marital sea insostenible, esto puede incluir la adicción a sustancias como drogas o alcohol, por lo cual en el Ecuador para que el estado habitual sea considerado como una causal para el divorcio, será necesario que el cónyuge solicitante presente pruebas que demuestran la persistencia y gravedad del comportamiento problemática, esta causal es una de las complejas más difícil de demostrar ya que requiere la demostración de patrones de comportamiento a lo largo de tiempo, la parte interesada podrá necesitar pruebas extensas y detalladas en donde el juzgador debe evaluar la credibilidad de las pruebas presentadas, es una causal poco utilizada dentro del proceso de divorcio por causales en el Ecuador.

#### **1.5.4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro**

Las amenazas graves de un cónyuge sean aceptadas como causal de divorcio, la víctima debe presentar pruebas contundentes, estas pruebas pueden tener relación con actos previos de violencia debidamente denunciados, es necesario que la evidencia demuestre de forma clara las amenazas y que de forma atenta contra un bien jurídico protegido como es la vida.

Las amenazas graves se refieren a intimidaciones o advertencias de daño físico, psicológico o emocional que uno de los cónyuges dirige al otro, estas amenazas deben tener relación con atentar contra el bien jurídico como es la vida, debido a que este tipo de comportamiento genera un entorno de miedo y hostilidad, haciendo insostenible para la convivencia marital, tal como lo contempla el artículo 110 numeral 4 del Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

#### **1.5.5. Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.**

La tentativa contra la vida de un cónyuge implica cualquier acción deliberada y consciente que tenga la intención de causar la muerte del otro cónyuge, esto incluye intentos de asesinato, envenenamiento o cualquier otro acto que ponga en riesgo la vida de la pareja, la gravedad de esta causal reside en la amenaza directa y seria a la integridad física y la vida de la víctima.

Es una causa extremadamente grave para el divorcio, y en la mayoría de los sistemas legales se considera un motivo de divorcio con carácter absoluto. En términos generales, este tipo de conducta representa una violación fundamental del

vínculo matrimonial, ya que implica un acto de violencia extrema que pone en peligro la vida de uno de los cónyuges.

Se debe dejar en claro que alegar tentativa de homicidio como causal de divorcio se puede convertir en el proceso judicial, puede dar lugar a consecuencias penales (como una condena por intento de asesinato o violencia doméstica) y también puede afectar a otros aspectos del proceso de divorcio, como la custodia de los hijos, la pensión alimentaria o la distribución de bienes. Por ejemplo, el cónyuge que intentó causar daño podría perder derechos sobre la custodia o bienes comunes debido a la gravedad de su acción.

En nuestro país, si se prueba mediante pruebas testimoniales, documentales o periciales el cónyuge acusado puede enfrentar cargos penales de conformidad con el artículo 39 Código Orgánico Integral Penal, lo que incluye un procedimiento legal prolongado pasando al área penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

#### **1.5.6. Actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas**

En lo referente actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro tiene como objetivo el poder probar dentro de esta causal que se busca la incitación o inducción al delito o encubrimiento que es ocultar los actos cometidos, lo que pone en riesgo la sana convivencia dentro de la relación conyugal, por lo que será fundamental probar cuales son los actos que comete el cónyuge para solicitarle al juez la terminación de la relación marital, debido a que esto implica la infracción de los deberes que establece el matrimonio al momento que une a pareja, por lo que es una conducta inmoral.

#### **1.5.7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años**

En este caso, es fundamental resaltar que la prueba de esta causal no requiere de evidencias adicionales más allá de la decisión judicial que declare la pena privativa de libertad, la cual debe ser superior a diez años. Este fallo judicial, una vez que se encuentra ejecutoriado, se convierte en el único elemento probatorio que permite sustentar esta causal. Es decir, el divorcio en este contexto sólo puede ser solicitado si existe una sentencia firme y definitiva que imponga una pena privativa de libertad superior a los diez años, sin necesidad de presentar otros elementos de prueba relacionados con el hecho que motivó la condena.

Es importante señalar que, aunque esta causal está reconocida por la ley, en la práctica en el Ecuador no es una de las causales más utilizadas ni comunes. Esto se debe, en parte, a que su aplicación está limitada a situaciones muy específicas en las que uno de los cónyuges haya sido condenado a una pena privativa de libertad de esta magnitud, lo cual no ocurre con frecuencia en los procesos judiciales relacionados con el derecho familiar. Además, el desarrollo del sistema procesal civil en el país ha sido tal que la inclusión de esta causal en los procedimientos de divorcio no ha tenido una amplia expansión ni ha sido promovida como una de las opciones más viables para la disolución del matrimonio.

Otro factor que limita su uso es que, en general, las causales de divorcio más comunes están relacionadas con aspectos de incompatibilidad, maltrato o situaciones que afectan directamente la convivencia, lo que hace que las personas recurran a otras opciones legales antes que a la causal de condena ejecutoriada a pena privativa de libertad. Sin embargo, la existencia de esta causal sigue siendo relevante dentro del marco legal ecuatoriano, ya que establece una forma clara y legal de dar fin a un matrimonio en caso de que uno de los cónyuges haya sido condenado por un delito grave, siempre y cuando la sentencia sea definitiva y haya cumplido con los requisitos establecidos por la ley.

El jurista Palomeque determina la importancia de la utilización debida de esta causal diciendo que:

Para que esta causa sea válida, es esencial que la conducta ilegal de cónyuge haya sido legalmente calificada por el tribunal que atendió el caso y que el delito en cuestión está castigado con una pena de prisión superior a 10 años, por lo cual se necesita una sentencia en firme emitida por el sistema judicial penal para poder iniciar el proceso judicial de divorcio por causal, de conformidad con el Art. 110 numeral 7. (Palomeque Murillo, 2017)

#### **1.5.8. Que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano**

La causal que establece que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano es de gran importancia dentro del marco legal para la disolución del matrimonio, ya que aborda un tema de salud y comportamiento que puede afectar gravemente tanto la relación conyugal como el bienestar familiar. Esta situación es especialmente relevante porque la adicción, ya sea al alcohol o a sustancias tóxicas, puede incapacitar a uno de los cónyuges para cumplir con sus responsabilidades y

roles dentro del matrimonio, lo que incluye no solo la convivencia diaria y la toma de decisiones familiares, sino también las funciones parentales y el cuidado adecuado de los hijos. La incapacidad para cumplir con estas responsabilidades compromete la estabilidad emocional y económica de la familia, lo que convierte esta causal en una de las más serias y relevantes en términos de garantizar el bienestar de todos los miembros del núcleo familiar.

En este contexto, la prueba de esta causal debe ser rigurosa y debe basarse en evidencias claras y objetivas. Para ello, se requieren pruebas médicas que confirmen que el cónyuge en cuestión padece de una adicción crónica al alcohol o a alguna droga, y estos informes periciales médicos deben ser presentados como prueba central en el proceso judicial. Dichos informes deben ser elaborados por profesionales capacitados, como médicos y especialistas en adicciones, quienes deben diagnosticar de manera precisa la condición médica del cónyuge adicto, especificando su grado de dependencia y los efectos que esta condición tiene sobre su capacidad de funcionamiento dentro del matrimonio. Estos informes servirán no solo para comprobar la adicción, sino también para determinar la gravedad y la persistencia del problema a lo largo del tiempo.

Una vez que se haya probado la adicción con estos informes, el juez deberá evaluar los impactos que esta situación ha tenido y continúa teniendo en la relación matrimonial y en la dinámica familiar. Es crucial que el Juez considere cómo la adicción afecta la convivencia, la comunicación entre los cónyuges y el desarrollo de los hijos, si los hay. La persistencia de esta condición puede generar situaciones de violencia doméstica, negligencia o incluso abandono de los deberes familiares, lo que puede poner en peligro la estabilidad emocional y el bienestar de los miembros de la familia. Por lo tanto, esta causal debe ser analizada con sumo cuidado, ya que implica no solo la disolución del matrimonio, sino también la protección de los derechos e intereses de los cónyuges y de los hijos menores, en especial cuando el cónyuge adicto pone en riesgo el entorno familiar.

Este tipo de situaciones también puede generar un dilema ético y moral sobre el tratamiento de las personas adictas, ya que muchas veces el cónyuge adicto puede estar luchando con una enfermedad que necesita tratamiento. Sin embargo, el daño a la familia y los efectos persistentes en la relación matrimonial suelen ser factores determinantes que justifiquen el uso de esta causal para disolver el matrimonio. En

definitiva, esta causal refleja la importancia de la estabilidad familiar y el bienestar emocional, que son pilares fundamentales en cualquier relación conyugal y, por ende, en la legislación que regula el divorcio.

#### **1.5.9. Abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos**

El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos constituye una de las causales más comunes para la disolución del matrimonio en el Ecuador. Esta causal se configura cuando uno de los cónyuges, sin una razón legítima o justificada, deja de cumplir con sus deberes y responsabilidades fundamentales dentro de la relación conyugal, provocando una ruptura en la convivencia matrimonial. En estos casos, el abandono no se refiere únicamente a la ausencia física, sino también a la omisión de cumplir con las obligaciones emocionales, económicas y de apoyo mutuo que son esenciales para la estabilidad y el bienestar del matrimonio. Para que este abandono sea considerado válido ante el juzgador, es necesario que se cumpla con un período mínimo de seis meses consecutivos, durante los cuales uno de los cónyuges se ausenta o deja de cumplir con sus responsabilidades de manera constante y continua.

Es importante que, al presentar esta causal, se logre probar de manera clara y contundente que ha existido un abandono de hogar injustificado. Esto implica demostrar que el cónyuge que abandona ha dejado de cumplir con sus responsabilidades matrimoniales sin una justificación razonable, lo cual debe ser respaldado por pruebas objetivas. Estas pruebas pueden incluir testimonios, registros de convivencia, documentos que evidencien la falta de comunicación o de apoyo económico, así como cualquier otra evidencia que confirme la separación y la omisión de deberes dentro del matrimonio. El juzgador debe analizar cuidadosamente la evidencia presentada para determinar si el abandono ha sido injustificado y si ha tenido un impacto negativo significativo en la relación conyugal. (Pillasagua Sánchez, 2016)

El abandono injustificado tiene consecuencias graves para la estabilidad del matrimonio, ya que implica una ruptura de los lazos de confianza y apoyo mutuo que son fundamentales para la convivencia conyugal. Esta causal, por lo tanto, ofrece una base sólida para solicitar el divorcio, siempre y cuando se demuestre que el abandono

ha tenido un impacto negativo sustancial en la relación y que la falta de cumplimiento de las responsabilidades matrimoniales es injustificada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 110, numeral 9, del Código Civil Ecuatoriano, esta causal es válida cuando se prueba el abandono prolongado sin justificación y se puede constatar que ha afectado el equilibrio y bienestar del matrimonio, tornando inviable la continuación de la relación.

Además, este tipo de abandono puede generar efectos negativos no solo en la relación de pareja, sino también en el bienestar de los hijos menores de edad, en caso de existir, pues la falta de apoyo y presencia de uno de los cónyuges puede afectar la dinámica familiar y el desarrollo emocional de los niños. Por ello, esta causal no solo se considera en función del perjuicio que causa a los cónyuges, sino también al entorno familiar en su conjunto. En resumen, el abandono injustificado por más de seis meses ininterrumpidos es una causal importante para la disolución del matrimonio, siempre que se logre probar adecuadamente la falta de cumplimiento de los deberes matrimoniales y se demuestre su impacto negativo en la relación conyugal, conforme a los criterios establecidos por la legislación ecuatoriana.

#### **1.6. Problemas de Divorcio por causales en el Ecuador**

En el Ecuador se evidencia mediante el desarrollo del presente trabajo investigativo que existen dos formas en como una persona puede obtener el divorcio, cuando no existe mutuo acuerdo, una de las partes interesadas puede solicitar ante el juez el divorcio por causales de conformidad con el artículo 109 del Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) es necesario delimitar que si bien existe una forma en como una persona puede terminar la relación conyugal por la voluntad esto implica el desarrollo de un proceso legal extendido en donde la parte interesada debe probar la causal que invoca, dejando a criterio del juzgador si acepta la disolución conyugal lo que vulnera de forma directa el derecho al libre desarrollo de personalidad y a su vez también obliga a uno de los cónyuges a seguir un proceso legal donde debe tener una representación legal, limitando una disolución rápida y eficaz que garantice igualdad de condiciones para las partes.

Por lo que es necesario evidenciar la necesidad de una reforma dentro del marco jurídico civil en donde se instaura otro mecanismo legal que permita que con solo la decisión de una de las partes se pueda dar por terminada la relación conyugal

sin que esto implique la vulneración de sus derechos, donde si existen hijos menores de edad se encuentre debidamente delimitado sus derechos y de igual forma si existen bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal, partiendo de este punto se evidencia que uno de los principales problemas que existe en el divorcio por causales es la restricción de las decisiones personales, ya que el divorcio por causales implica que las personas deban demostrar ante el juez una razón específica para aceptar la disolución del matrimonio, lo cual limita su autonomía para decidir sobre su propia vida y relaciones personales.

Existe una intromisión en la vida personal, ya que el proceso de divorcio por causales en el Ecuador, como se delimita en el artículo 110 del código civil implica una intromisión significativa en la vida privada de las personas, ya que se ven obligadas a revelar detalles íntimos o conflictivos de su relación ante el juez , otro aspecto que no es tomado en cuenta pero que es fundamental es la carga emocional y psicológica ya que la necesidad de probar causales específicas para obtener el divorcio puede prolongar el sufrimiento emocional de las partes involucradas, como se da en el caso de violencia, abandono teniendo que volver a revivir y argumentar situaciones difíciles o dolorosas.

La poca celeridad procesal, es otro aspecto debido a que es difícil obtener una fecha para audiencia hace que sea difícil el poder romper el vínculo matrimonial, sumado a lo complejo que puede ser probar una causal, lo que resulta en la imposibilidad de obtener un divorcio de manera efectiva dejando a las partes en una situación de estancamiento legal y emocional, por lo que da como resultado vulneración al derecho de libre desarrollo de la personalidad, evidenciándose la necesidad de incorporar una reforma legal que garantice igualdad de condiciones para las partes frente al divorcio en el Ecuador y que es el objeto de estudio de la presente tesis.

### **1.7. Estadísticas del divorcio en el Ecuador y su incidencia en el sistema judicial en el Ecuador**

Para el presente desarrollo de tesis se solicitó al Consejo de Judicatura una data actualizada sobre la resolución de las causas por divorcio causal y de mutuo consentimiento, dentro de la cual mediante oficio DP09-EPJEJ-2024-0013-OF (adjunto en anexos) se evidencia que en el Ecuador existe un gran índice de causas

solicitadas por el divorcio por causales ya que en el año 2022 se ingresaron 4619 causas y en el año 2023 fueron 4025, pero esto evidencia una gran necesidad procesal que la capacidad de resolución en el año 2022 fue de 4558 y en el año 2023 existió un déficit de resolución ya que de las 4025 causas ingresadas únicamente se pudieron resolver 3879, lo que da como resultado que existe una carga procesal que no puede atender a la necesidad de las partes frente a la solicitud de divorcio por causal, esto evidencia de forma clara que si bien tenemos un sistema procesal que atiende estas causas existe poca celeridad procesal lo que da como resultado que las personas que desean divorciarse no tengan acceso al mismo, vulnerando sus derechos e incumplimiento con el principio de celeridad procesal. (Ecuador, Consejo de la Judicatura del Guayas, 2024)

Se puede ver que año a año existe un aumento en los casos de divorcio, pero esto da como resultado una sobrecarga en el sistema judicial, lo que resulta en largos tiempos procesales y recursos limitados para manejar eficientemente todos los casos, esto evidencia la necesidad de que exista una reforma legal en donde se introduzca el divorcio incausado debido a que no se requiere la demostración de causales, esto permite que la presentación conjunta ante el juez sea rápida y factible, esto beneficia a tener menos carga probatoria, ya que su naturaleza conciliatoria y falta de controversia da como resultado menos tiempo y recursos judiciales, liberando al sistema judicial para manejar otros casos y contribuye de forma directa a una mayor eficiencia en la resolución de disputas familiares.

Tabla 1. Divorcios en Ecuador (Causas ingresadas).

| Causas ingresadas/ tipo delito                                                | 2022 | 2023 |
|-------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| <b>Divorcio</b>                                                               | 3    | 3    |
| <b>Divorcio por causal</b>                                                    | 4619 | 4025 |
| <b>Divorcio por mutuo consentimiento</b>                                      | 38   | 36   |
| <b>Divorcio por mutuo consentimiento con hijos dependientes</b>               | 2095 | 1914 |
| <b>Divorcio por mutuo consentimiento con hijos dependientes con oposición</b> | 23   | 22   |
| <b>Divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes</b>               | 596  | 926  |
| <b>Total general</b>                                                          | 7374 | 6926 |

Fuente: Unidad Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial. (Ecuador, Consejo de la Judicatura del Guayas, 2024)

Tabla 2. Divorcio en el Ecuador (Causas resueltas).

| <b>Causas resueltas/ tipo delito</b>                            | <b>2022</b> | <b>2023</b> |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| <b>Divorcio</b>                                                 | 5           | 4           |
| <b>Divorcio litigioso</b>                                       | 6           | 0           |
| <b>Divorcio por causal</b>                                      | 4558        | 3879        |
| <b>Divorcio por mutuo consentimiento</b>                        | 49          | 22          |
| <b>Divorcio por mutuo consentimiento con hijos dependientes</b> | 2062        | 1917        |
| <b>Divorcio por mutuo consentimiento sin hijos dependientes</b> | 21          | 27          |
| <b>Total general</b>                                            | 7167        | 6778        |

Fuente: Unidad Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial. (Ecuador, Consejo de la Judicatura del Guayas, 2024)

### **1.8. Divorcio incausado y su naturaleza jurídica**

El divorcio incausado se constituye jurídicamente como un divorcio dentro del cual no es necesario contar con la aprobación de las dos partes para dar terminado el vínculo matrimonial, por lo que su naturaleza jurídica se fundamenta en la autonomía de la pareja la cual es libre de poner fin a su unión, sin tener que motivar causal alguna, lo que da como resultado la protección de los derechos a la libertad de pensamiento y a la intimidad familiar, en el Ecuador este tipo de divorcio no ha sido introducido dentro de su ordenamiento jurídico pero la Corte constitucional en el caso N. 71-21- IN delimita un planteamiento interesante sobre el fin jurídico debido a que evidencia que el efecto jurídico es igual al del divorcio por causales por lo que no varía la naturaleza jurídica ni los alcances de esta figura, la variable radica en que la forma en cómo se consigue será de forma pacífica, armónica y expedita, permitiendo la terminación de la relación conyugal con solo la voluntad de una de las partes, dejando en claro que bajo ningún concepto se vulneraría el derecho de los hijos menores de edad, porque previo a su disolución se deberá resolver o verificar si mediante mediación se obtuvo la fijación de las obligaciones, de esta forma se garantiza el interés superior del niño, garantizando derechos como la privacidad familiar y el desarrollo del libre pensamiento en el Ecuador. (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021)

Para el jurista Núñez hablar de divorcio incausado nos lleva a una evolución del derecho frente a la necesidad de la sociedad actual

El divorcio incausado se constituye como un divorcio unilateral, el mismo que llevaría a que uno de los cónyuges sin tener que justificar sus actos, presente su decisión ante el juez que la pronunciara en juicio antes de que se hayan seguido procedimientos legales. (Núñez Dávila, 2021)

Por lo que en la actualidad podemos ver que en el Ecuador únicamente existen dos formas para la terminación de la relación conyugal, lo que en muchos casos limita la voluntad de una de las partes de dar por terminada la relación conyugal, porque si una de las partes no está de acuerdo no podrá darse por mutuo acuerdo, lo que lleve a que se realice mediante el divorcio por causales de conformidad con el artículo 110 del Código Civil, llevando a que el cónyuge pruebe causales que en muchos casos vulneran su derecho a la privacidad y en casos de violencia física o psicológica implica que la víctima vuelva a ser revictimizada ya que debe probar mediante pruebas documentales, testimoniales, periciales los actos expresados en la demanda.

Es ahí en donde nace la interrogante jurídica de la necesidad de una evolución legal que permita la terminación de la relación conyugal sin que exista un proceso legal extenso, dejando en claro que el Estado debe ser el primer garante de los derechos personales por lo que debería adoptar un modelo conciliatorio frente al divorcio, como un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con el art 190 de la Constitución de la República. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

### **1.9. Derecho al libre desarrollo de la personalidad**

El derecho al libre desarrollo de la personalidad es un derecho constitucional fundamental debido a que el mismo contempla aspectos que delimitan la libertad que tienen los ciudadanos frente a la toma de decisiones y en donde el Estado debe ser garante de una debida aplicación, es por esto que dentro de su naturaleza jurídica se constituye como la autonomía personal la misma que determina que es la capacidad de cada individuo para tomar decisiones sobre su propia vida, sin injerencias indebidas del Estado, esto incluye de forma directa en decisiones sobre su identidad, creencias, estilo de vida, a su vez contempla la importancia de la libertad de expresión y de identidad, ya que el derecho a la libre desarrollo de personalidad incluye la

libertad de expresar y desarrollar la propia identidad, esto implica el permitir tomar decisiones propias basadas en las necesidades personales donde no depende de un tercero para ejercer su derecho como se da en la actualidad en el divorcio por causales en el Ecuador.

Tal como lo expresa el jurista Irizar, el libre desarrollo de la personalidad como derecho:

Implica simultáneamente el reconocimiento de la dignidad y la responsabilidad de los individuos, la dignidad se refiere a la valoración del individuo, sus libertades y derechos inherentes, mientras que la responsabilidad enfatiza la importancia de considerar la vida y los derechos de los demás, los únicos límites de este derecho son la autodeterminación y el respeto a las libertades de los demás. (Irizar, 2011)

En el Ecuador en el artículo 66 numeral 5 contempla que es un deber fundamental del Estado la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad, que si bien se encuentra contemplado no exista una debida aplicación, ya que dentro del divorcio por causales se evidencia la necesidad de poder hacer al mismo siempre y cuando se pruebe la causal que se invoca, poniendo en una situación desfavorable al cónyuge que lo propone, por lo que tal como lo contempla el artículo 416 y 425 de la Constitución de la República que por supremacía constitucional siempre deberá primar la norma constitucional sobre toda norma legal en materia, es decir que lo contemplado en el artículo 110 del Código civil es inconstitucional debido a que limite dos derechos fundamentales, evidenciando la necesidad de que exista una reforma legal que contemple un mecanismo legal que garantice igualdad de condiciones para las partes, pero que a su vez respete la autonomía, diversidad, privacidad. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El jurista Carbonell expresa que es inconstitucional toda norma que:

Exija acreditar una causal para disolver el matrimonio conyugal, viola el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, por eso los abogados se inventaban la situación necesaria para acreditar la causal, porque la realidad es que las personas se divorcian porque ya no desean tener un vínculo, debido a esto es necesario un proceso legal que garantice derechos fundamentales. (Carbonell, 2013)

### **1.10. Naturaleza jurídica del derecho al libre desarrollo de la personalidad**

Es fundamental determinar que en el Ecuador se ha vivido una evolución histórica dentro de la cual se ha determinado la importancia de poder garantizar los derechos fundamentales como es el tener una vida plena dentro de la cual el ciudadano pueda decidir sobre los actos y decisiones dentro de su entorno y familiar y es ahí en donde radica la naturaleza jurídica del derecho al libre desarrollo de personalidad debido a que esto delimita que las personas deben tener derecho a poder decidir sobre los bienes jurídicos esenciales como es la vida, dignidad, integridad personal, libertad tanto física como moral, cuando esto lo asociamos con el divorcio podemos ver que en el Ecuador no se aplica lo determinado en el artículo 66 numeral 5, ya que si no existe mutuo acuerdo la parte interesada debe exponerse a un proceso legal que atenta contra la naturaleza jurídica de este derecho, lo que evidencia la necesidad de que exista una reforma legal en el Ecuador dentro de la cual se instaure un mecanismo legal que permita el cumplimiento de la seguridad jurídica dentro de un proceso de divorcio, pero que a su vez garantice derechos constitucionales como es el derecho al libre desarrollo de la personalidad en el Ecuador.

### **1.11. Derecho a la intimidad familiar**

El derecho a la intimidad personal y familiar se configura como un derecho fundamental y esencial en el marco de los derechos humanos, cuyo principal objetivo es garantizar que las personas puedan vivir sus vidas de manera privada, sin interferencias indebidas de terceros, incluyendo al Estado. Este derecho protege la esfera personal de los individuos, resguardando su libertad para tomar decisiones sin ser objeto de vigilancia, control o exposición injustificada. En su faceta familiar, la intimidad abarca la protección de las relaciones y actividades dentro del núcleo familiar, de tal manera que cualquier aspecto de la vida familiar, desde la convivencia cotidiana hasta las decisiones que se tomen en su interior, debe ser respetado sin que se vean afectadas por intromisiones externas. Esta protección es clave para asegurar que las personas puedan gestionar sus relaciones y actividades dentro de su entorno familiar sin que se violen sus derechos de privacidad. (Gabaldón López, 2001)

Por tanto, hablar de la intimidad familiar es referirse a la protección de la privacidad de los miembros de una familia, asegurando que las decisiones y situaciones de índole personal puedan ser gestionadas sin la presión o injerencia de actores externos, salvo en los casos en que la ley lo justifique de manera clara y razonable. Esta concepción del derecho a la intimidad es vital para preservar el equilibrio y bienestar dentro de la familia, y es precisamente este principio el que se pone en juego cuando se aborda el tema del divorcio por causal en el contexto jurídico.

En un sistema causalista, el divorcio se configura como un proceso legal mediante el cual, en ciertos casos específicos, se justifica la disolución del matrimonio. Sin embargo, este sistema genera un conflicto con el derecho a la intimidad, ya que, al alegar causales como el adulterio o el abandono por más de seis meses, una de las partes debe exponer detalles íntimos y personales de su vida conyugal y familiar ante el juzgador y, potencialmente, ante otros actores legales como los abogados de las partes involucradas. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008) Esto significa que, al presentar una causal para el divorcio, la parte que la propone está obligada a revelar hechos y circunstancias privadas que deberían considerarse parte de la intimidad familiar. Esta situación genera una tensión directa con el derecho constitucional a la intimidad, ya que el proceso judicial puede obligar a la persona afectada a compartir detalles privados de su vida personal y familiar, lo cual podría ser perjudicial tanto para los involucrados como para la protección de su dignidad y privacidad. En este sentido, se plantea una vulneración de un derecho fundamental, ya que el proceso de divorcio, en lugar de ser una simple herramienta legal para la disolución del matrimonio, se convierte en una especie de sanción pública que expone las debilidades o conflictos dentro del núcleo familiar, dejando en una posición desfavorable al cónyuge que se ve obligado a revelar aspectos profundamente personales y dolorosos de su vida.

Este dilema plantea una interrogante legal relevante en cuanto a la necesidad de una evolución en la legislación ecuatoriana en materia de divorcio. En este contexto, surge la necesidad de considerar un divorcio incausado, un mecanismo legal que permita dar por terminada la relación conyugal sin necesidad de justificar la ruptura mediante la exposición de situaciones íntimas de los cónyuges. Este tipo de reforma no solo serviría para preservar el derecho a la intimidad, sino que también

garantizaría que la disolución del matrimonio se realice de manera menos conflictiva y menos invasiva, respetando los derechos constitucionales de las partes involucradas. De esta forma, el Estado, como garante de los derechos personales de los ciudadanos, tendría la obligación de adaptar su marco normativo para que el divorcio no implique una vulneración de los derechos fundamentales, sino que se configure como un proceso que respete la dignidad y la privacidad de los individuos. Así, la introducción del divorcio incausado podría ser una respuesta adecuada a las necesidades de protección de los derechos constitucionales, especialmente en un contexto en el que el respeto a la intimidad personal y familiar se vuelve cada vez más relevante en las sociedades contemporáneas.

### **1.12. Naturaleza jurídica del derecho a la intimidad familiar**

En el Ecuador, el derecho a la intimidad familiar está claramente delimitado y protegido por la norma constitucional, y se entiende como un derecho fundamental que resguarda la privacidad de los individuos dentro del contexto de su vida familiar. Este derecho se encuentra estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el artículo 66, numeral 20, que consagra el derecho a la intimidad personal y familiar, protegiéndolo frente a cualquier tipo de injerencia indebida, ya sea por parte de particulares o del Estado. Su naturaleza jurídica como derecho fundamental subraya su relevancia y la necesidad de garantizar su respeto y protección dentro del marco legal vigente, dado que es un derecho inherente a la dignidad humana y resulta crucial para el desarrollo de los individuos en su entorno familiar y personal. Así, el derecho a la intimidad familiar no solo tiene un carácter protector, sino que también resalta el valor de la autonomía personal dentro del núcleo familiar.

La naturaleza jurídica del derecho a la intimidad familiar implica que es un derecho de carácter inviolable y personalísimo. Esto significa que no puede ser vulnerado bajo circunstancias normales, ya que se trata de un derecho que pertenece exclusivamente a la persona y que está estrechamente vinculado con su identidad, su dignidad y su vida privada. Su carácter personalísimo también implica que este derecho no puede ser transferido ni renunciado por parte del individuo, ni puede ser objeto de interferencias externas sin justificación legal. No obstante, la ley establece que, en casos excepcionales, como cuando se busca salvaguardar el interés superior del niño, puede haber limitaciones a este derecho. Dichos casos deben ser

cuidadosamente evaluados para garantizar que cualquier intervención en la vida familiar esté justificada y sea realizada en el marco de la protección de los derechos de los menores, con especial énfasis en su bienestar físico, emocional y social.

El derecho a la intimidad familiar tiene una relación estrecha con la protección del interés superior de la familia y de los menores de edad. Es por esto que este derecho tiene una dimensión colectiva, ya que protege no solo la privacidad individual de cada miembro de la familia, sino también la unidad familiar como un todo. Esta protección colectiva resulta esencial, especialmente en situaciones delicadas que pueden afectar la integridad emocional y psicológica de los miembros de la familia, como lo son los procesos judiciales, y en particular el divorcio. En el contexto de un divorcio, la exposición pública de las situaciones privadas y familiares de los involucrados puede vulnerar gravemente el derecho a la intimidad, provocando efectos perjudiciales tanto para los cónyuges como para los hijos menores, quienes a menudo se ven involucrados en estos procesos judiciales. De ahí la importancia de considerar siempre el interés superior del niño en estos casos, como establece el artículo 44 y 45 de la Constitución ecuatoriana, que prioriza la protección de los derechos de los niños y adolescentes, garantizando que su bienestar no sea comprometido durante procesos como el divorcio.

El principio de interés superior del niño es esencial para asegurar que los derechos de los menores de edad sean respetados, especialmente en situaciones de conflicto familiar como el divorcio. En este sentido, el derecho a la intimidad familiar debe ser protegido de manera que no se convierta en un obstáculo para la adecuada protección de los menores involucrados, pero sin que se vulneren sus derechos a la privacidad y a la estabilidad emocional. Es necesario, por lo tanto, encontrar un equilibrio entre la protección de la intimidad de los miembros de la familia y la necesidad de tomar decisiones judiciales que garanticen el bienestar y el desarrollo adecuado de los menores. Esta tensión entre la protección de la intimidad y la protección de los derechos de los niños es un desafío constante en el marco de los procedimientos legales relacionados con el divorcio y otros conflictos familiares.

A nivel internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos, 1978) también establece la importancia de garantizar la protección contra injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada y familiar, como se señala en su artículo 11. Esta norma refuerza el compromiso de los

Estados parte, incluido Ecuador, de asegurar que las personas puedan disfrutar de su vida familiar de manera libre y protegida, sin intromisiones injustificadas. La naturaleza jurídica del derecho a la intimidad familiar, por tanto, no solo busca una protección individual, sino que también extiende esa protección a la unidad familiar, considerando que los actos que puedan poner en riesgo el desarrollo adecuado de la familia deben ser prevenidos o mitigados de manera efectiva. Esto implica que el Estado debe velar por que cualquier proceso judicial, como el divorcio, no vulnere indebidamente los derechos fundamentales de las personas, y que se protejan adecuadamente las relaciones familiares y el bienestar de todos los involucrados, particularmente de los menores de edad.

El derecho a la intimidad familiar en Ecuador está plenamente respaldado por la Constitución y las normativas internacionales, y su naturaleza jurídica asegura que este derecho es fundamental, inviolable y personalísimo. Sin embargo, es necesario que las autoridades judiciales, al abordar casos como el divorcio, actúen con especial cautela para no vulnerar estos derechos, equilibrando adecuadamente la protección de la intimidad con la necesidad de garantizar el interés superior del niño y la estabilidad de la familia como unidad. Esto busca promover un respeto integral por la vida privada en todas sus dimensiones y proteger los derechos fundamentales de las personas dentro del contexto familiar.

### **1.13. El Divorcio Incausado en países de América Latina y su relación dentro del marco jurídico en el Ecuador**

La terminación del matrimonio al igual que otras instituciones jurídicas, ha sido objeto de análisis por parte de juristas y expertos en Derecho Civil, lo que ha permitido que la legislación ecuatoriana plasme dos formas de terminar el matrimonio por divorcio: de manera contenciosa y por mutuo consentimiento, en la cual se manifiesta a través de una solicitud conjunta de los cónyuges ante el juez, estableciendo que no existen razones o causas específicas que justifiquen la ruptura del vínculo matrimonial, sino que simplemente ambos consienten en dar por terminado el matrimonio de manera voluntaria y sin conflictos, conforme al principio de autonomía de la voluntad. Sin embargo, el concepto de divorcio incausado ha ido tomando relevancia en diversos países de América Latina, donde se ha propuesto la posibilidad de terminar el matrimonio sin necesidad de justificar una causa específica, promoviendo una mayor flexibilidad y rapidez en el proceso judicial.

### **1.13.1. Derecho Comparado**

El divorcio incausado también se conoce como el divorcio unilateral, representa una de las reformas más significativas en los sistemas de derecho familiar contemporáneo, debido a que se trata de una figura que permite a uno de los cónyuges solicitar la disolución del vínculo matrimonial sin la necesidad de justificar su decisión mediante causales específicas, este modelo se fundamenta en los principios de autonomía personal, igualdad ante la ley y el respeto a los derechos humanos

En América Latina, la tendencia a adoptar el divorcio incausado ha sido significativa en las últimas décadas, con la finalidad de desjudicializar y hacer más expedito el proceso de disolución del matrimonio. Este divorcio es generalmente conocido por sus características de rapidez y simplicidad, dado que no requiere un juicio largo ni la demostración de hechos específicos que justifiquen la ruptura del vínculo. Es por esto que ha ganado aceptación en varios países de América Latina por su simplicidad y por evitar el proceso largo y desgastante de probar causas específicas de la ruptura.

Partiendo de esta realidad jurídica es necesario evidenciar que, en América Latina, la incorporación del divorcio incausado ha generado un profundo debate jurídico y social, evidenciando que en países como Chile y Argentina han adoptado este modelo jurídico con éxito, se puede evidenciar que hasta la actualidad en el Ecuador aún se mantiene un sistema basado en causales lo que implica la vulneración de derechos fundamentales.

### **1.13.2. Naturaleza jurídica en el ámbito del derecho internacional**

El divorcio incausado se presenta como una respuesta a los problemas que genera el modelo tradicional de divorcio basado en causales, ofreciendo un proceso más accesible y respetuoso con la voluntad de las personas involucradas.

En muchos países, como el Ecuador, el Código Civil en su artículo 110 (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), establece un listado de causales que deben ser probadas por la parte demandante, lo que implica un proceso judicial largo, complejo y, en ocasiones, conflictivo. Estas causales incluyen situaciones como el adulterio, el abandono injustificado, la violencia intrafamiliar, entre otras. Sin embargo, el proceso de demostrar la existencia de estas causales a menudo resulta difícil para quienes

desean divorciarse, lo que puede llevar a situaciones de alta tensión emocional y prolongadas disputas legales. Este tipo de divorcio no solo puede convertirse en un procedimiento largo y doloroso, sino que también puede derivar en una exposición pública de los problemas privados de la relación, lo cual vulnera el derecho a la intimidad de los involucrados.

Frente a esta situación, el divorcio incausado se presenta como una alternativa que busca simplificar y flexibilizar el proceso de disolución matrimonial. A diferencia de los sistemas tradicionales, el divorcio incausado se basa en el principio de que la sola voluntad de una de las partes es suficiente para poner fin al matrimonio, sin necesidad de justificar dicha decisión con ninguna de las causales previamente estipuladas por la ley. Este enfoque busca reconocer que, en muchos casos, los cónyuges pueden llegar a la conclusión de que su relación ya no tiene viabilidad o que simplemente desean seguir caminos separados, sin que esto deba depender de la demostración de un error o conducta inapropiada por parte de alguno de ellos. En este contexto, el divorcio incausado se aleja del modelo acusatorio y conflictivo, promoviendo una solución más simple, menos intrusiva y, en muchos casos, menos perjudicial emocionalmente para ambas partes.

El divorcio incausado, entonces, se presenta como una forma más moderna y equitativa de tratar la disolución del matrimonio, permitiendo que las personas tomen decisiones sobre su vida personal y afectiva sin necesidad de pasar por procedimientos complejos. Esto no solo implica un alivio para quienes desean separarse, sino que también refleja una visión más contemporánea de la autonomía individual, donde la voluntad personal de los involucrados tiene un peso fundamental en la resolución del conflicto. Esta concepción se alinea estrechamente con los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948), específicamente en su artículo 16, el cual reconoce la libertad de los individuos para contraer matrimonio y, igualmente, para disolverlo, siempre bajo condiciones de igualdad y respeto mutuo. De esta manera, el divorcio incausado se considera un mecanismo que permite la terminación del matrimonio de manera más sencilla y menos invasiva, promoviendo una mayor libertad y dignidad para las partes implicadas.

La implementación del divorcio incausado también responde a una tendencia global que busca desjudicializar los procesos legales y permitir que las personas

ejerzan sus derechos con mayor autonomía, sin depender de la intervención estatal o judicial para resolver cuestiones personales como la disolución de un matrimonio. Esta modalidad de divorcio, que podría considerarse una evolución en el ámbito legal, resalta la importancia de reconocer los derechos fundamentales de los individuos, permitiendo que estos tomen decisiones en su vida familiar sin las cargas adicionales de tener que probar una causal específica o justificar sus decisiones ante un tribunal.

### **1.13.3. Chile**

Es necesario referenciar a países como Chile, dentro del cual en la Ley de Matrimonio Civil del año 2004 (Chile, Ministerio de Justicia, 2004) incluyó la modalidad del divorcio unilateral, modificó el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil para permitir que uno de los cónyuges solicite la disolución del matrimonio sin necesidad de demostrar la culpabilidad, siempre y cuando haya transcurrido un plazo determinado desde la celebración del matrimonio, o si existen situaciones específicas como separación de hecho. Aunque no es necesario justificar las razones del divorcio, existen requisitos formales como el tiempo de separación, la existencia de hijos menores o las propiedades compartidas que deben resolverse. Este proceso se lleva a cabo ante un tribunal de familia. Tras el divorcio, el vínculo matrimonial se disuelve, y cada persona queda libre para poder contraer matrimonio nuevamente, si así lo desea.

Esta normativa cuando fue promulgada tuvo dura críticas, pero ha demostrado en la actualidad ser efectiva para la reducción de conflictos judiciales.

### **1.13.4. Argentina**

En el caso de Argentina, se da en el año 2014 en donde existió una reforma al Código Civil y Comercial de la Nación (Argentina, Congreso de la Nación, 2014) en la que se simplificó el acceso al divorcio, eliminando la necesidad de expresar causales y promoviendo acuerdos de coparentalidad y división de bienes.

A diferencia de otros tipos de divorcio, el divorcio incausado en Argentina tiene un requisito temporal. Si el matrimonio no ha sido convivido durante dos años continuos de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio, sin necesidad de un consentimiento mutuo. Esto permitió de forma directa fortalecer la igualdad entre los cónyuges y redujo la problemática en el sistema judicial. Es un

avance hacia una legislación más flexible y respetuosa de la autonomía personal de los individuos dentro del matrimonio.

#### **1.13.5. Brasil**

Brasil introdujo el divorcio directo en el Código Civil en el año 2002 (Brasil, Congreso Nacional, 2002), permitiendo que las parejas soliciten la disolución sin necesidad de una separación previa, este modelo se fortaleció con enmiendas constitucionales que se dieron en el año 2010. Desde la reforma, el proceso de divorcio en Brasil se ha simplificado considerablemente, lo que facilita que los cónyuges puedan finalizar el matrimonio sin grandes complicaciones legales, en especial cuando ambos están de acuerdo en los términos del divorcio.

El principal requisito para pedir el divorcio incausado en Brasil es que los cónyuges ya no vivan juntos. Esto significa que, en general, debe haber una separación de hecho, sin necesidad de que haya un tiempo mínimo de separación (como ocurre en otros países). El cónyuge que solicita el divorcio solo debe demostrar que no existe convivencia marital.

A diferencia de otros sistemas, en Brasil no hay un plazo específico que deba transcurrir desde la separación antes de poder solicitar el divorcio. Incluso si la pareja nunca se ha separado físicamente, pueden divorciarse directamente si lo desean.

#### **1.13.6. Ecuador**

En el Ecuador el divorcio se encuentra regulado por el Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), el mismo que determina que cuando no exista mutuo acuerdo es necesario que se aplique el divorcio por causales, el mismo que delimita que es necesario que se delimite la causal de conformidad con el art 110 y que se pruebe la misma, aunque esta norma tiene como objetivo la protección del debido proceso, afecta a los derechos de la intimidad familiar, derecho al libre desarrollo, llevando a que los procesos judiciales sean prolongados y en ocasiones que exista revictimización.

Esto evidencia la necesidad de que exista una reforma legal que instaure la figura del divorcio incausado dentro de la cual se permita el ejercicio pleno de los derechos y que a su vez permita una protección efectiva tanto de los derechos de los cónyuges y de existir hijos menores de edad de estos.

#### **1.14. Divorcio Incausado, propuesta a introducir dentro del ordenamiento jurídico en el Ecuador**

En el Ecuador se ha evidenciado una evolución jurídica mediante la entrada en vigencia de la Constitución de la República en el año 2008 dentro de la cual se ha determinado la importancia de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales, en donde el Estado debe ser el garantista del mismo, esto genera un impacto importante dentro de lo planteado frente a la figura de divorcio por causales en el Ecuador debido a que la forma en cómo se contempla dentro de la norma jurídica el Código Civil en el artículo 110 evidencia la vulneración de derechos fundamentales como son el derecho a la intimidad personal y familiar y el derecho al libre desarrollo de personalidad, ya que el depender de un tercero para poder decidir sobre la terminación del vínculo matrimonial evidencia el sistema causalista en que el Ecuador todavía se encuentra sumergido.

A su vez que no se pondera derechos frente a la necesidad de la protección de la víctima frente a causales como la 1, 3 en donde se habla de adulterio, violencia contra el cónyuge o miembros del núcleo familiar, frente a esta realidad jurídica la Corte Constitucional dentro del caso N° 71-21-IN (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021) referente a la demanda de inconstitucionalidad, marca un histórico declarando admisible la demanda de inconstitucionalidad del artículo 110 lo que fundamenta la propuesta legal de reforma a la norma en lo referente al divorcio, siendo necesario que se integre la figura jurídica como el divorcio incausado el mismo que tiene como naturaleza jurídica ser conciliatorio y garantista de derechos como la libertad de desarrollo de personalidad y de intimidad familiar, su integración al Código Civil será agregando el artículo 110. 1 en donde se contemple el Divorcio incausado o unilateral cuando existan hijos dependientes el mismo que podrá ser solicitado por cualquiera de los cónyuges ante el juez del domicilio del solicitante, siempre que existan hijos dependientes, donde se debe cumplir con todos los requisitos legales del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos y será sustanciado en procedimiento sumario de conformidad con el artículo 332 numeral 4 ibídem.

En el caso de existir hijos dependientes frente al divorcio incausado será necesario que el solicitante realice el acto regulatorio mediante conciliación la misma que será adjuntada a la demanda de divorcio incausado, siendo el juez quien evidencie la propuesta regulatoria en donde se debe regular la situación de alimentos,

tenencias y visitas, de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República en donde debe prevalecer el interés superior del niño.

El derecho en los últimos años ha evolucionado lo que conlleva a los mecanismos legales dentro del Ecuador a que lo hagan, esto implica que es deber del Estado el poder implementar garantías normativas que aseguren los derechos fundamentales y que esto en la actualidad frente al divorcio por causales en el Ecuador, no se está cumpliendo debido ya que al solicitar que se compruebe una causal implica la vulneración al derecho de autonomía de voluntad, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la intimidad familiar y personal, esto evidencia la necesidad de que exista una reforma al Código Civil, donde se introduzca el divorcio incausado el cual determina que no debe existir ninguna causal para que una de las partes puedan solicitar la terminación de la relación conyugal, debido a que este procedimiento legal únicamente necesita la manifestación voluntaria de uno de los cónyuges para poder poner fin al matrimonio, sin que esto implique la necesidad de justificar motivar alguno.

El presente tiene como propuesta la elaboración de una nueva reforma legal al Código Civil que fue reformado por última vez el 08 de Julio del 2019, la cual implementará cambios al artículo 110 el cual sea sustituido por el artículo 110.1, dentro del cual se delimitará que el divorcio incausado se constituye como una figura legal que permite la terminación de la relación conyugal con la expresa voluntad de uno de los cónyuges, siempre y cuando el juez compruebe que no existen nulidades o impedimentos para solicitarlo, esto se lo hará en audiencia única.

Cuando existan hijos dependientes, el cónyuge que solicite el divorcio incausado deberá demostrar que los derechos de alimentación, tenencia y visita del menor se encuentran debidamente regulados por mutuo acuerdo o sentencia judicial anterior, si esto no sucede en la audiencia el juzgador deberá fijar pensión de alimentos, tenencia, visitas y todo tipo de derecho necesario para garantizar la protección del interés superior del niño, para luego proceder a dictar sentencia en lo referente a la disolución conyugal.

Por lo que debemos tener en claro que la propuesta de introducción de la figura legal del divorcio incausado en el Ecuador tiene como objetivo jurídico el que exista una correcta interpretación de la seguridad jurídica entre las normas legales tanto

como es la Constitución y el Código Civil, partiendo de esta realidad jurídica podemos ver que es necesario una reforma que introduzca el divorcio incausado el mismo que tiene como objetivo el respetar el derecho a la autonomía y libertad individual, dentro del cual permite que la decisión de uno de ellos faculte al juez a dar por terminada la relación conyugal, esto protege el derecho de cada individuo a decidir sobre su vida personal, evitando la obligación de permanecer en un matrimonio contra su voluntad, de igual forma esto se alinea con los principios de libertad y dignidad delimitados en la Constitución de la República.

Cuando hablamos de la introducción de la figura del divorcio incausado el mismo no solo busca garantizar los derechos constitucionales antes mencionados, está basado en causales que fomentan los procesos litigiosos que muchas veces son prolongados, el divorcio incausado simplifica el procedimiento disminuyendo la carga emocional por los cónyuges y a los hijos si existieran, esto contribuye agilizar la administración de justicia, optimizando los recursos judiciales.

Que exista una introducción del divorcio incausado en el Ecuador, permitiría una actualización normativa que va de la mano con las ya existentes como son en Chile, Argentina, demostrando que promueve una visión más equitativa y progresista del derecho de familia. Su implementación refleja de forma clara la búsqueda que tiene el Ecuador en garantizar los derechos fundamentales dentro de tipo de procesos y que en la actualidad el objeto de estudio es el divorcio.

## **CAPÍTULO II**

### **2. MARCO METODOLÓGICO**

El marco metodológico constituye un elemento esencial y fundamental dentro de la estructura de este trabajo investigativo sobre el divorcio incausado en el Ecuador. A través de este marco, se podrá establecer con claridad el enfoque y la metodología que se utilizarán a lo largo del proceso investigativo, permitiendo guiar el análisis y la discusión de los aspectos legales y sociales involucrados en la implementación del divorcio incausado dentro del contexto jurídico ecuatoriano. De igual manera, el marco metodológico será clave para definir los métodos de recolección de datos que se utilizarán para obtener la información necesaria, de forma que se puedan realizar los análisis pertinentes sobre cómo debería aplicarse la figura del divorcio incausado en el marco legal vigente en el Ecuador.

A través de la construcción de este marco metodológico, se busca asegurar que los resultados obtenidos sean válidos, confiables y aplicables en el contexto jurídico del país. En el ámbito jurídico, la precisión y la fiabilidad de los datos son aspectos cruciales, ya que las decisiones tomadas a partir de una investigación bien fundamentada pueden contribuir significativamente a las reformas necesarias para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Específicamente, en el caso del divorcio, el análisis permitirá identificar las deficiencias del sistema actual y cómo una reforma, que incluya el divorcio incausado, podría mejorar la situación legal de los individuos involucrados en procesos de disolución matrimonial. La reforma propuesta debería abordar los derechos vulnerados en la actualidad mediante el proceso del divorcio por causales, tal como se contempla en el artículo 106 del Código Civil Ecuatoriano (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), el cual exige que se pruebe una causal específica para poder proceder con la disolución del matrimonio.

Este marco metodológico se desarrollará siguiendo el Manual Vigente de Procedimientos de Titulación de la Universidad Metropolitana (UMET) (Universidad Metropolitana, 2016), asegurando que se cumplan los estándares académicos establecidos para la investigación. De acuerdo con este manual, se especificará que la metodología a implementar será cualitativa, utilizando el análisis teórico como herramienta principal para abordar los distintos aspectos relacionados con la figura del divorcio en el Ecuador, así como las implicaciones legales y sociales de su

implementación. El análisis teórico se llevará a cabo a partir de una revisión exhaustiva de las normas legales vigentes, particularmente el Código Civil y otras legislaciones pertinentes, que rigen el proceso de divorcio en el país, con el fin de identificar las lagunas o limitaciones en el sistema actual y resaltar la necesidad de reformas legales. Además, se llevará a cabo un análisis crítico de las problemáticas que enfrenta el sistema de divorcio por causales en Ecuador, evaluando cómo la obligatoriedad de probar una causal para proceder con la disolución del matrimonio puede llevar a situaciones de vulneración de derechos fundamentales, como la libertad individual, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la igualdad entre los cónyuges. Esta evaluación será clave para argumentar la necesidad de implementar el divorcio incausado como una figura jurídica que permita a las personas tomar decisiones autónomas sobre la terminación de su vínculo matrimonial sin la necesidad de justificar su decisión ante el sistema judicial.

Asimismo, dentro del marco metodológico, se especificará el uso de diversas técnicas de recolección de datos, como la revisión documental de fuentes jurídicas, entrevistas con expertos en derecho familiar y consultas a jurisprudencia relevante, con el fin de obtener información precisa y actualizada que permita sustentar la propuesta de reforma legal. Estas fuentes servirán para comprender las implicaciones prácticas de introducir el divorcio incausado en la legislación ecuatoriana y cómo esta medida podría garantizar una mayor protección de los derechos individuales y familiares, alineándose con los principios constitucionales de la libertad, la autonomía y la igualdad.

## **2.1. Metodología de la Investigación**

La metodología de la investigación aporte a la misma el poder conocer de forma clara como se va a emplear la misma y cuál será su enfoque dentro del desarrollo del mismo, es decir si lo que se busca es conocer con exactitud cifras de la problemática o a su vez el poder evidenciar los problemas y que mediante los mismos se propongan soluciones, el cual va ligado con rigor científico y credibilidad de la misma, ya que la metodología asegura que el estudio que se realice sea de forma sistemático y objetivo, lo que permite obtener resultados confiables y válidos, esto es crucial para la propuesta de reforma que se busca introducir frente al divorcio por causales en el Ecuador, de igual forma una buena metodología permite que los resultados sean aplicables a contextos reales, ayudando a identificar implicaciones

prácticas dentro del marco legal vigente que permite una debida implementación legal que elimine lagunas normativas que vulneren derechos fundamentales en el Ecuador en la figura del divorcio como se da en la actualidad.

Por lo que dentro del desarrollo del presente trabajo investigativo sobre el Divorcio incausado en el Ecuador se delimita que la metodología de la investigación busca el poder delimitar cuales son las implicaciones legales en la actualidad del divorcio en el Ecuador y como debe existir la voluntad de las dos partes para que se pueda llevar a cabo, lo que implicaría la vulneración de derechos como el libre desarrollo a la personalidad y el derecho a la intimidad familiar.

Por lo que tal como lo expresa Tamayo (Tamayo y Tamayo, 2003) la metodología de la investigación se constituye “Como esencial, porque organiza el proceso de investigación, asegura el rigor científico y facilita la toma de decisiones fundamentadas, lo que en conjunto contribuye a la calidad y credibilidad del presente trabajo de investigación.”

Dentro de la presente investigación el enfoque será cualitativo para de esta forma poder obtener una comprensión clara y profunda sobre los aspectos legales de cómo se implementa en la actualidad el divorcio por causales en el Ecuador y a su vez poder analizar como el mismo delimita la vulneración de derechos como el libre desarrollo a la personalidad y el derecho a la intimidad familiar, debido a que esto somete al cónyuge que lo propone a un proceso legal en una situación desfavorable debiendo probar aquello que alega, por lo que mediante la metodología cualitativa se busca delimitar una reforma legal que introduzca al divorcio incausado en donde se pondere derechos frente a la necesidad de la protección de la intimidad familiar y de la naturaleza legal de un contrato como es el matrimonio, el cual deberá ser introducido en el Código Civil vigente en el Ecuador.

## **2.2. Enfoque**

El enfoque del presente trabajo investigativo sobre el divorcio incausado en el Ecuador será cualitativo dentro del cual se podrá analizar cuáles son los aspectos legales que contempla en la actualidad el divorcio en el Ecuador y como cuando no existe mutuo acuerdo el proceso de divorcio en el Ecuador puede tornarse extenso y vulnerar derechos fundamentales como es el derecho a la autonomía de la voluntad, derecho a la intimidad personal y familiar, dejando en claro que en los últimos años el

derecho ha evolucionado llevando a que implementen garantías normativas que aseguren derechos fundamentales y que esto en la actualidad lo que no garantiza el divorcio en el Ecuador, por lo que mediante este enfoque se podría analizar cuáles son las causas, los mecanismos legales a implementar y cuáles son los derechos que se garantizará mediante la introducción de la reforma legal a la figura de divorcio en el Ecuador.

Tal como lo expresa Krause (1995) mediante el enfoque cualitativo “La tarea del investigador científico es estudiar el proceso de interpretación que los actores sociales hacen de su realidad, es decir deberá investigar el modo en que se le asigna significado a las cosas y cuál es su afectación.”

Por lo cual mediante el enfoque cualitativo se podrá tener una comprensión profunda de la figura del divorcio en el Ecuador y cuáles serían los cambios por introducir en el ámbito legal mediante la introducción de la figura del divorcio incausado y mediante el mismo poder generar una propuesta de cómo debe ser integrada la figura legal al Código Civil de conformidad con el artículo 110. De esta forma el enfoque cualitativo en la presente investigación es clave para obtener una visión integral y legal del divorcio incausado y su debida integración dentro del marco jurídico vigente en el Ecuador.

### **2.3. Diseño de la investigación**

El diseño de la presente investigación sobre el Divorcio Incausado en el Ecuador se delimita como no experimental, debido a que en el ámbito jurídico las investigaciones jurídicas deben partir de evidenciar cuál es la problemática, llevando a poder denotar cuál es la propuesta legal que se busca integrar para eliminar los vacíos normativos que se encuentran dentro de la norma, como se da en el presente caso en donde frente al divorcio en el Ecuador no se está cumpliendo debido que al solicitar que se compruebe una causa implica la vulneración al derecho de autonomía de la voluntad, derecho a la igualdad formal, material y no discriminación, derecho a la intimidad personal y familiar, esto evidencia la necesidad de que exista una reforma al código civil en donde se introduzca el divorcio incausado, el cual determina que no debe existir ninguna causal para que una de las partes pueda solicitar la terminación de la relación conyugal, debido a que este procedimiento legal únicamente necesita la manifestación voluntaria de uno de los cónyuges para poder poner fin a un

matrimonio, sin que esto implique la necesidad de justificar motivo alguno, por lo que será necesario analizar la normativa interna, el caso de la demanda de inconstitucionalidad N. 71-21-IN presentado ante la Corte Constitucional. (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021)

#### **2.4. Tipo de investigación**

El tipo de investigación a implementar dentro del presente trabajo investigativo sobre el divorcio incausado será teórico empírico, debido a que si bien en el Ecuador existe la figura del divorcio por causales la misma delimita en el artículo 110 del Código Civil la necesidad de que la parte interesada en la terminación del divorcio debe probar la causal que invoca en la demanda lo que ha evidenciado que implica la vulneración de derechos fundamentales como la igualdad, autonomía de voluntades, intimidad familiar, existe una nueva variable en la investigación que es el divorcio incausado, la misma que constituye una interrogante jurídica sobre su aplicación, cuáles son los mecanismos legales a integrar y si existe una fundamentación constitucional para su integración al Código Civil, por lo cual será necesario analizar lo contemplado en relación a esta figura legal en jurisprudencia y en legislación comparada de países como México, para que de esta forma se pueda proponer una propuesta que sea jurídicamente viable en el Ecuador, que garantice el debido proceso para las partes .

Por lo que esto evidencia que esta investigación se constituye como innovadora, buscando delimitar cuales son los cambios necesarios a implementar en la figura del divorcio en el Ecuador cuando no existe un mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 110 del Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

#### **2.5. Método**

El método para implementar dentro de la presente investigación será el deductivo, debido a que es un enfoque de razonamiento en el que se parte de los principios generales o teorías ya establecidas para llegar a conclusiones particulares o específicas, debido. A que un proceso de inferencia lógica donde, a partir de una premisa general se puede evidenciar una propuesta de reforma, como se da en el presente caso en el Ecuador existen dos tipos de divorcios pero la problemática radica en que para que el divorcio se dé por una sola voluntad el mismo debe introducirse en un proceso litigioso llevando a probar la causal de conformidad con el artículo 106

del Código Civil, por lo que de esta forma se busca analizar cuáles son los vacíos normativos que se deben evidenciar para plantear una reforma que introduzca el divorcio incausado, lo que busque derivar en una conclusión que proponga soluciones legales efectiva que garantice derechos constitucionales como son la igualdad, intimidad familiar y el derecho a la autonomía de la voluntad.

Esto evidencia la importancia del método deductivo, el cual permite de forma directa la recopilación de datos los cuales se constituyen como un aporte a la investigación, esto se da mediante el análisis de lo expresado por la Corte Constitucional y la opinión de la Jueza y abogados en libre ejercicio, que nos permitirá conocer de forma más clara cuales son los aspectos más importantes a regular mediante la integración del divorcio incausado, debido a que el mismo parte de una premisa general y se deriva en una conclusión clara, siendo el mecanismo efectivo para resolver una problema científico.

## **2.6. Técnicas empleadas para la presente investigación**

El desarrollo de esta investigación se llevará a cabo mediante la aplicación de encuestas y entrevistas, las cuales se detallan a continuación. Estas metodologías permitirán obtener información relevante y precisa sobre el tema en estudio, asegurando una comprensión profunda de los aspectos clave que se abordan. A través de estas herramientas, se busca captar diversas perspectivas y generar datos que aporten valor al análisis.

### **2.6.1. Encuesta**

La encuesta se constituye como una técnica de recolección de información para la presente investigación, la misma que va enfocada a un grupo de personas acorde a la información que se desea obtener, en las investigaciones con enfoque cualitativo es clave porque permite conocer lo que sucede en el campo de la investigación a realizar.

En el presente trabajo investigativo se realizó la encuesta mediante la herramienta de Google Forms, la misma que permitió encuestar a 10 abogados en libre ejercicio en el ámbito civil los cuales dieron su aportación y opinión sobre cómo se desarrolla la figura del divorcio en la actualidad y cuáles serían los cambios adoptar mediante la figura del divorcio incausado en la normativa legal vigente en el Ecuador.

### **2.6.2. Entrevista**

La entrevista se constituye como una técnica cualitativa de recolección de datos que consiste en la interacción directa entre el entrevistado y entrevistador con el fin de obtener información profunda sobre el tema de investigación, por lo que en el presente trabajo investigativo se utilizó la entrevista como un mecanismo para obtener información directa de los administradores de justicia frente a la sustanciación de los procesos de divorcio en el Ecuador, dentro de los cuales se determinaron el vacío normativo que existe en la actualidad frente a la terminación del vínculo de matrimonio cuando uno de los cónyuges tiene la voluntad de hacerlo y el otro, debido al largo proceso que puede ser el divorcio por causales de conformidad con el artículo 110 del Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

Dentro de la investigación sobre el divorcio incausado en el Ecuador, se aplicó la entrevista a dos jueces de lo civil, Dra. Tanya Loor Jueza de lo Civil, Florida Norte y Dra. Shirley Ronquillo, Jueza de la Corte Provincial del Guayas, las cuales aportaron conocimiento de campos claves sobre la importancia de introducir una figura legal que permite la terminación del vínculo matrimonial sin que exista impedimento alguno y que esto implica garantizar derechos constitucionales y mantener la armonía familiar.

Como experto Internacional tuve la oportunidad de entrevistar a la Dra. Zulema Wilde la cual aportó conocimientos claves sobre la figura del divorcio incausado y la importancia de la evolución del derecho en el ámbito familiar acorde a las necesidades del siglo XXI, lo que daría como resultado el tener una figura legal que garantice derechos constitucionales y celeridad procesal.

### **2.7. Instrumento**

Dentro de la presente investigación sobre el divorcio incausado en el Ecuador, se utilizaron como instrumentos de recolección la encuesta y la entrevista, mediante la encuesta se utilizó la herramienta Google Forms con el objetivo de tener una mayor ampliación y no limitaciones sobre los profesionales a encuestar los cuales se enfocan en el área civil, desde su experiencia aportaron conocimientos sobre la importancia de una reforma a la figura del divorcio por causales en el Ecuador y a su vez mediante la entrevista se procedió a entrevistar a dos juezas de lo civil y a una experta en derecho incausado, para poder su apreciación sobre cuáles son los desafíos legales

del divorcio incausado en el Ecuador y cuáles serían los aspectos claves para la propuesta de reforma al Código Civil.

## **2.8. Instrumento de la Investigación empleado a los Jueces de Civil, Experto en derecho civil.**



### **Tema: Divorcio Incausado en el Ecuador**

1. ¿Considera que el divorcio por causales en el Ecuador garantiza derechos constitucionales fundamentales?
2. ¿Cuáles considera usted que deberían ser los cambios que se instaure en la figura del divorcio en el Ecuador?
3. ¿Considera que el divorcio incausado es una propuesta legal eficiente para generar igualdad de condiciones frente al divorcio en el Ecuador?
4. ¿Qué tipo de derechos constitucionales se vulneran en la actualidad en la figura de divorcio por causales contemplado en el artículo 110 del Código civil vigente en el Ecuador?
5. ¿Cómo usted cree que se debe implementar el divorcio incausado en el Ecuador y cuáles serían los beneficios jurídicos, mediante la implementación de esta figura legal?

## **2.9. Modelo de Encuesta aplicada**

Para la aplicación de la encuesta se utilizó la herramienta Google Forms con el objetivo de tener una mayor ampliación y no limitaciones sobre los profesionales a encuestar los cuales se enfocan en el área civil, desde su experiencia aportaron conocimientos sobre la importancia de una reforma a la figura del divorcio por causales en el Ecuador, siendo una herramienta efectiva para la recolección de información de campo en la presente investigación.



**Tema: Divorcio incausado en el Ecuador**

1. Considera que el divorcio por causales en el Ecuador garantiza los derechos constitucionales de libre personalidad y el derecho a la intimidad personal y familiar.

☐ Si

☐ No

2. Considera que en la actualidad es necesaria un cambio en la figura de divorcio en el Ecuador, de conformidad con el art 107 y 110 del Código Civil.

☐ Si

☐ No

3. Conoces sobre la figura del divorcio incausado dentro del marco jurídico en el Ecuador.

☐ Si

☐ No

4. Consideras que el Estado está cumpliendo con su rol garantista de derechos, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República, frente a la figura del divorcio por causales.

☐ Si

☐ No

5. ¿Cuáles serían los beneficios legales que se obtendría mediante la implementación de la figura de Divorcio incausado en el Ecuador?

1. Celeridad procesal ☐

2. Depuración del aparataje ☐

3. Divorcio sin tantas trabas ☐

4. Inmediatez ☐

## **2.10. Procesamiento de la información**

Dentro de la presente investigación se procedió a entrevistar a la Dra. Tanya Loor y Dra. Shirley Ronquillo Bermeo, de lo Civil en la ciudad de Guayaquil, las cuales sustentan causas referente al divorcio por mutuo consentimiento con hijos dependientes y por causales, la cual dentro de su experiencia determina que el que no exista en el Ecuador otras formas de terminación hace que se incumpla con principios procesales fundamentales como es la celeridad procesal y el divorcio por causales limita que la voluntad de un cónyuge se pueda cumplir debido a que se debe probar la causal del artículo 110 del Código Civil.

Dentro de las presentes entrevistas realizada determinaron aspectos de cómo se aplica en la actualidad el divorcio por causales y cuáles son los beneficios legales que se integrarían dentro del marco legal vigente en el Ecuador, mediante la integración del divorcio incausado.

### **Dra. Tanya Loor**

#### **1. ¿Considera que el divorcio por causales en el Ecuador garantiza derechos constitucionales fundamentales?**

En su forma actual, el divorcio por causales en el Ecuador puede garantizar ciertos derechos constitucionales, como el debido proceso y el derecho a la defensa, sin embargo, puede limitar el pleno ejercicio de otros derechos, como el derecho a la igualdad y a la autonomía personal, ya que obliga a una de las partes a probar una causa para disolver el vínculo matrimonial, lo que en ocasiones puede someter a las partes a procesos largos, conflictivos y emocionalmente desgastantes.

### **Análisis**

Tal como lo expresa la Dra. Tanya Loor en la actualidad el proceso de divorcio en el Ecuador se compone de dos mecanismos como es el divorcio por mutuo acuerdo o divorcio por causales la diferencia radica en que en uno debe existir la voluntad de las partes y en el otro se debe probar la causal lo que no permite que únicamente el divorcio se dé por la voluntad de uno de los cónyuges limitando derechos fundamentales y es ahí en donde radica la importancia de la implementación de una nueva figura dentro del marco jurídico civil en el Ecuador que garantice el acceso efectivos a los derechos como la igualdad y a la autonomía personal.

## **2. ¿Cuáles considera usted que deberían ser los cambios que se instaure en la figura del divorcio en el Ecuador?**

Los cambios deben centrarse en la modernización del régimen del divorcio, integrando la figura del divorcio incausado, que permitiría a los cónyuges disolver su vínculo sin necesidad de exponer razones específicas, ni asignar culpas, siendo este un procedimiento más ágil y menos contencioso que decidan separarse por causales o por mutuo acuerdo.

### **Análisis**

Tal como lo expresa la Dra. Tanya Loor el incorporar la figura del divorcio incausado dentro del ámbito jurídico en el Ecuador permite el que exista celeridad procesal, protección de los derechos constitucionales y a su vez implementa una figura jurídica que es efectiva para la terminación del vínculo conyugal, sin que esto implica la exposición de razones, el mismo que debe contemplar de forma clara cuando existan hijos dependientes que tipo de protección se dar frente la distribución de bienes, pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

## **3. ¿Considera que el divorcio incausado es una propuesta legal eficiente para generar igualdad de condiciones frente al divorcio en el Ecuador?**

Sí, el divorcio incausado sería una medida eficiente para generar igualdad de condiciones, ya que elimina la necesidad de que una de las partes deba probar la culpabilidad de la otra, por lo cual el divorcio incausado permitiría que ambas partes ejerzan su derecho de disolver el vínculo matrimonial de manera autónoma y sin la carga de justificaciones legales que pueden ser utilizados para prolongar el conflicto.

### **Análisis**

Si se constituye como una propuesta legal y eficiente, debido a que mediante su incorporación se busca eliminar la vulneración de derechos relacionados como la importancia de la protección de la intimidad familiar, debido a que el divorcio por causales obliga al cónyuge que se pretende divorciar el tener que probar una causal lo que da como resultado la exposición de aspectos íntimos de manera injustificado, esta figura permite que el Estado cumpla con su rol de protector y a su vez de garantista de derechos constitucionales, su implementación atiende dos aspectos protección de los derechos como la igualdad, autonomía de libertad y a la intimidad

familiar a su vez permite el cumplimiento de principios como la celeridad procesal y la economía procesal.

**4. ¿Qué tipo de derechos constitucionales se vulneran en la actualidad en la figura de divorcio por causales contemplado en el artículo 110 del Código civil vigente en el Ecuador?**

Se vulneran los derechos a la autonomía de la voluntad, derecho a la intimidad personal y familiar, debido a que el artículo 110 del Código Civil determina que es fundamental en el divorcio por causal que la parte que lo propone debe probar la causal que invoca, lo que pone en una situación de desfavorabilidad al cónyuge que solicita el divorcio debido a que debe demostrar la causa que invoca.

**Análisis**

Es fundamental delimitar que existe vulneración ya que se transgreden derechos fundamentales como es la intimidad personal y familiar, debido a que en audiencia se deberá exponer aspectos de la vida privada de la familia, debido a que el accionante debe demostrar la causa incorporada en el acervo probatorio, lo que genera una intromisión personal en la vida familiar, llevando a muchos casos que sea la primera causa para que una persona decida mantenerse en una relación conyugal.

**5. ¿Cómo usted cree que se debe implementar el divorcio incausado en el Ecuador y cuáles serían los beneficios jurídicos, mediante la implementación de esta figura legal?**

Considero que debe integrarse mediante una reforma propuesta por la Asamblea Nacional, la cual se componga de una reforma parcial al código civil en donde se introduzca la figura del divorcio incausado, en donde se integren la forma en cómo se tiene acceso a la misma tanto para personas sin hijos dependientes como dependientes, respetando el debido proceso, pero simplificando y protegiendo derechos constitucionales como la intimidad familiar y la autonomía de la voluntad.

**Análisis**

Estoy totalmente de acuerdo con el criterio de la Jueza Loor debido a que la única forma en como puede ser integrada es mediante la aprobación de la Asamblea Nacional, la cual debe tener claro la importancia de poder adecuar una figura legal

que garantice derechos como la intimidad familiar y no ponga en una situación desfavorabilidad al cónyuge que solicite el divorcio ante el juzgador. (Loor, 2024)

### **Dra. Shirley Ronquillo**

#### **1. ¿Considera que el divorcio por causales en el Ecuador garantiza derechos constitucionales fundamentales?**

El divorcio por causales, aunque en el Ecuador se puede decir que se encuentra alineado con el marco legal vigente, puede en ciertos casos vulnerar derechos constitucionales fundamentales, aunque se garantice el debido proceso y el derecho a la defensa, en la práctica puede afectar derecho como la igualdad y la dignidad.

#### **Análisis**

El criterio legal de la Dra. Shirley Ronquillo es clave, debido a que evidencia que el hecho de tener que probar la culpabilidad o falta de uno de los cónyuges puede generar procesos largos y conflictivos, lo que compromete derechos como una vida libre, intimidad familiar y en algunos se podría evidenciar violencia emocional y psicológica ya que se limita el derecho a la autonomía personal.

#### **2. ¿Cuáles considera usted que deberían ser los cambios que se instaure en la figura del divorcio en el Ecuador?**

Los cambios que se instaure se deben ligar con la introducción de la figura legal del divorcio por causal, la misma que delimita que no es necesario la presentación de causales, ni la demostración de faltas, este cambio permitiría a los cónyuges disolver su matrimonio de manera ágil y sin confrontaciones.

#### **Análisis**

Estoy completamente de acuerdo con lo expresado por la Dra. Ronquillo debido a que mediante la introducción de la figura legal del divorcio incausado en el Ecuador, se podrá permitir que el juez conozca la voluntad de una de las partes asegurándose que no tenga responsabilidades por cumplir y si existen que en audiencia se defina como se repartirá la responsabilidad, en donde en audiencia única se delimite la terminación de la relación conyugal, protegiendo el interés del menor y eliminando cualquier tipo de proceso burocrático o costosos para los cónyuges.

**3. ¿Considera que el divorcio incausado es una propuesta legal eficiente para generar igualdad de condiciones frente al divorcio en el Ecuador?**

Si, debido a que es una herramienta legal que genera igualdad de condiciones, eliminando la necesidad de probar la culpabilidad de uno de los cónyuges, esto coloca a ambas partes en una situación de igualdad, permitiendo que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar el divorcio sin tener que justificar su decisión o tener que pasar por un proceso contencioso.

**Análisis**

Debemos partir entendiendo que es una propuesta legal eficiente debido a que protege derechos fundamentales como es la autonomía, dignidad de ambas partes procesales, lo que promueve un acceso justo al divorcio, otorgándole celeridad procesal, economía procesal y permite una evolución del derecho en legal y debida forma, por ende, su implementación eliminaría la inconstitucionalidad del artículo 110 del Código Civil, tal como lo contempla la Corte Constitucional dentro del caso N. 71-21-IN.

**4. ¿Qué tipo de derechos constitucionales se vulneran en la actualidad en la figura de divorcio por causales contemplado en el artículo 110 del Código civil vigente en el Ecuador?**

El divorcio por causales vulnera el derecho a la igualdad, debido a que impone una carga de prueba a uno de los cónyuges, lo que genera una situación de desigualdad, también el derecho a la intimidad familiar ya que obliga a los cónyuges a exponer situaciones íntimas o personales en el proceso judicial.

**Análisis**

Estoy completamente de acuerdo con la opinión de la Jueza Ronquillo debido a que esto evidencia la inconstitucionalidad del artículo 110 debido a que no genera igualdad procesal de las partes y a su vez vulnera derechos constitucionales, lo que evidencia la necesidad de una reforma legal mediante la introducción de la figura del divorcio incausado el cual atenderá los derechos constitucionales y eliminara la vulneración a la seguridad jurídica e igualdad procesal dentro del marco civil en el Ecuador.

**5. ¿Cómo usted cree que se debe implementar el divorcio incausado en el Ecuador y cuáles serían los beneficios jurídicos, mediante la implementación de esta figura legal?**

Considero que debe implementarse mediante una reforma legal impulsada por la Asamblea Nacional, que permita a cualquiera de los cónyuges solicitar el divorcio sin necesidad de alegar causales, el proceso debe ser sencillo, con plazos cortos y procedimientos claros para resolver temas como liquidación de bienes, sin existen hijos dependientes definir su situación en el ámbito de alimentos y de tenencia (visitas), dejando en claro que los beneficios jurídicos incluyen la no vulneración de derechos constitucionales lo que da como resultado que no existan conflictos y a su vez una reducción en la duración del tiempo del divorcio.

**Análisis**

Estoy completamente de acuerdo con la opinión jurídica expresada por la jurista Ronquillo, dentro de la forma en cómo se debe introducir la figura del divorcio incausado, mediante una reforma aprobada por la Asamblea Nacional en donde se delimite la forma en cómo va a operar la figura jurídica tanto cuando existen hijos dependientes y frente a la liquidación de la sociedad conyugal, esto permite que no existen vacíos normativos y a su vez garantiza el debido proceso, seguridad jurídica y la garantía de derechos constitucionales. (Ronquillo, 2024)

**2.11. Instrumento de recolección de información**

**Entrevista a Experto Internacional**

**Nombre del entrevistado:** Dra. Zulema Wilde

**1. ¿Considera que el divorcio incausado en el Ecuador, garantiza derechos constitucionales y cuál es el aporte que hace para la evolución jurídica?**

Considero que es fundamental determinar que el Ecuador ha sido un país que ha vivido una evolución jurídica el cual ha buscado integrar mecanismos legales que respalden el ser un Estado constitucional, lo que hoy es contradictorio con el divorcio por causales contemplado en el artículo 110 del Código Civil, por lo que el divorcio incausado se constituye como un mecanismo legal clave para garantizar derechos como es al libre desarrollo de la personalidad.

**2. ¿Cuáles considera usted que deberían ser los cambios que se instaure en el Código civil frente a la figura jurídica del divorcio en el Ecuador?**

En el Ecuador es necesario que se implementen mecanismos legales que permitan la protección de los derechos constitucionales y que se respete el debido proceso, pero que a su vez exista simplificación y accesibilidad en el procedimiento y esto es mediante la reforma al Código Civil instaurando la figura del divorcio incausado la cual permite la terminación de la relación conyugal con la voluntad expresa de uno de los cónyuges, donde será necesario determinar cómo se implementa cuando existen hijos dependientes o sin hijos con bienes, para respetar las legalidades del proceso en el Ecuador.

**3. ¿Considera que el divorcio incausado es una propuesta legal eficiente para generar igualdad de condiciones a las partes, frente al divorcio en el Ecuador?**

Considero que sí, porque permite igualdad de género y derechos económicos justos, debido a que exista redistribución equitativa de bienes garantizando que el divorcio contemple la equidad económica, evitando que una de las partes quede en desventaja económica tras la disolución del matrimonio, a su vez permita que cualquier de las partes sin limitación económica alguna tome la decisión de poder proponer el proceso, no limitando a que sea necesario la representación legal, lo que en muchos casos puede ser un limitante para la terminación del matrimonio.

**4. ¿Qué tipo de derechos constitucionales se vulneran en la actualidad en la figura de divorcio por causales que contempla el artículo 110 del Código civil vigente en el Ecuador?**

En la actualidad, se vulnera el derecho a la dignidad humana según el artículo 66, numeral 1, de la Carta Magna del Ecuador, debido a que la necesidad de probar causales obliga a las partes a exponerse en los procesos judiciales, lo que en muchos casos conlleva a la revictimización en situaciones de violencia. También se infringen los derechos a la libertad y al libre desarrollo de la personalidad, conforme a los artículos 66, numerales 5 y 6, ya que el divorcio por causales limita la posibilidad de que uno de los cónyuges termine la relación matrimonial simplemente porque no desea continuar con ella. Asimismo, se afecta el derecho a la igualdad y la no discriminación, conforme al artículo 11, numeral 2.

**5. ¿Cuál es la aportación jurídica, que considera necesario implementar a la figura del divorcio incausado en el Ecuador?**

Considero que la implementación es positiva debido a que permite atender dos aspectos claves como es el garantizar derechos constitucionales como son el derecho a la dignidad humana, derecho a la libertad y al libre desarrollo de la personalidad y derecho a la igualdad y no discriminación, permite que exista celeridad procesal mediante la obtención del divorcio de forma legal y ágil, sin que esto conlleve una carga excesiva en el sistema judicial, elimina un vacío normativo y la inconstitucionalidad de la figura del divorcio en el Ecuador.

**6. ¿Cuáles serían los beneficios jurídicos, mediante la implementación de esta figura legal en el Ecuador?**

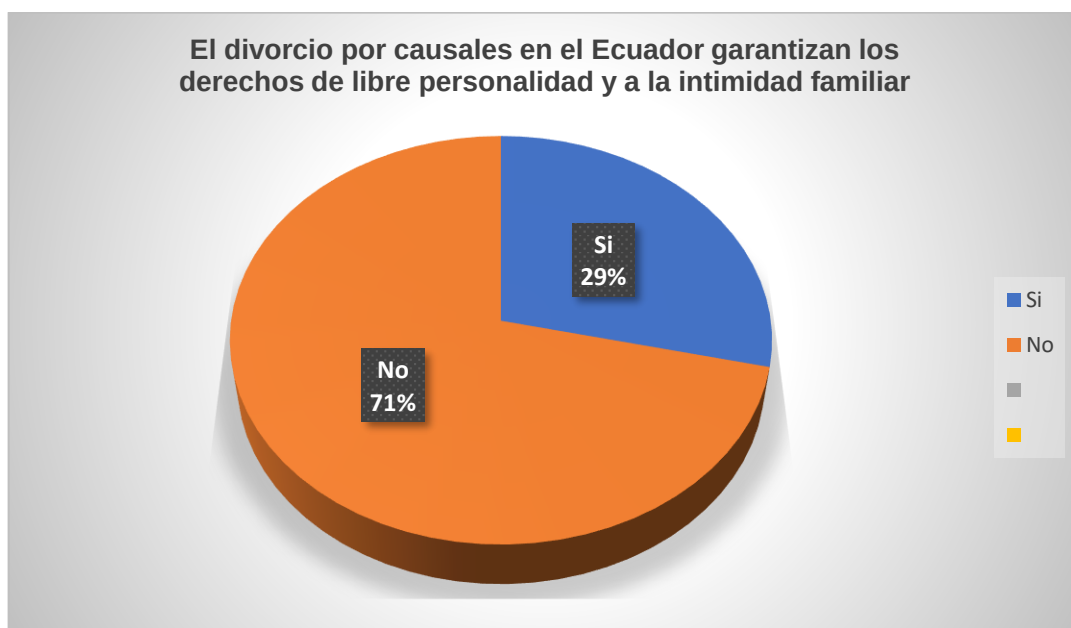
Los beneficios jurídicos es que permite la integración de la garantía del derecho a la libertad individual, protección de la dignidad humana y la simplificación y eficiencia en el procedimiento legal del divorcio en el Ecuador. (Wilde, 2024)

**2.12. Datos recolectados**

Dentro del presente trabajo investigativo se utilizó como mecanismo para la recolección de datos a la encuesta mediante la herramienta Google Forms, la cual permitió encuestar a diez abogados expertos en el ámbito civil, los cuales expusieron su criterio sobre la figura del divorcio en el Ecuador y si en la actualidad existe la necesidad de una reforma al código civil frente a la figura del divorcio por causales contemplado en el artículo 110 Código Civil.

La encuesta se compuso de cinco preguntas, las cuales tenían opciones múltiples con el objetivo de poder conocer de forma clara cuales son las necesidades que se han evidenciado en la actualidad de la figura del divorcio por causales y si el mismo en la actualidad en una opción viable legalmente, por lo que para una mejor explicación se procederá hacer un análisis mediante gráficos para conocer cómo se utiliza en la actualidad y si es viable la implementación de una reforma legal que atiendan las necesidades actuales frente a la figura del divorcio en el Ecuador.

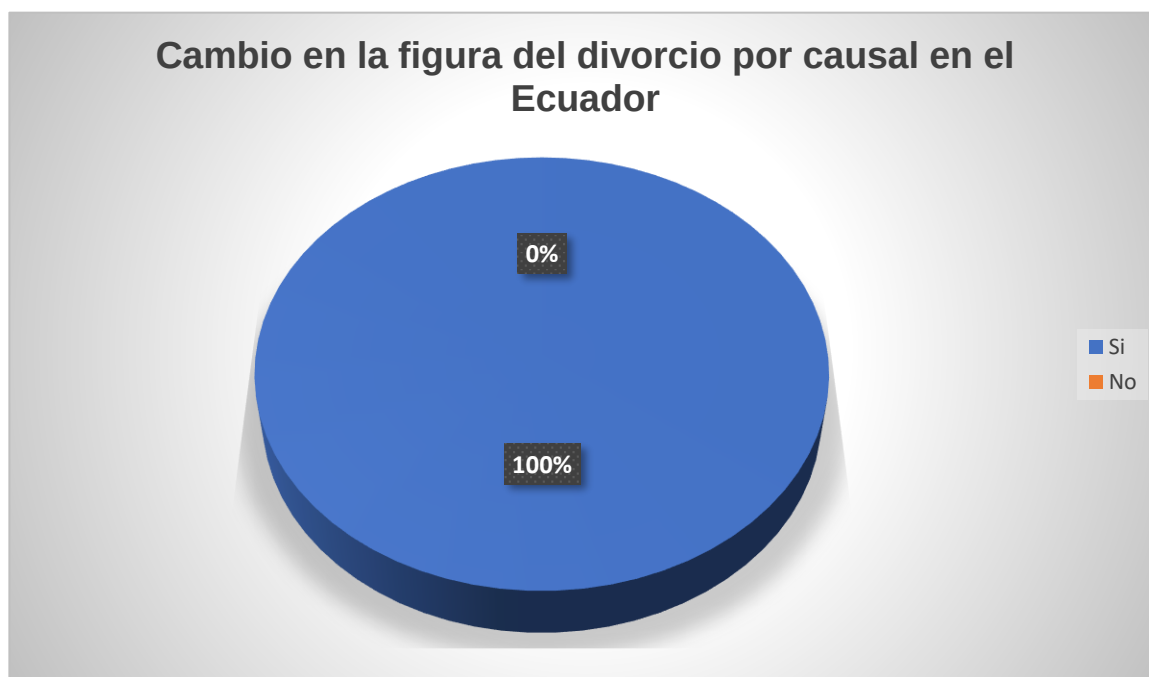
Ilustración 1. Derechos en el divorcio por causales



**1. Considera que el divorcio por causales en el Ecuador garantiza los derechos constitucionales de libre personalidad y el derecho a la intimidad personal y familiar.**

El 71% de los abogados encuestados determinan que el divorcio por causales en el Ecuador no garantizan los derechos constitucionales de libre personalidad y el derecho a la intimidad familiar, debido a que el que uno de los cónyuges que desea divorciarse deba probar una causa conlleva que deba exponerse situaciones que son de índole personal, a su vez no existe libertad de personalidad por el cónyuge se encuentra a expensas de la decisión judicial, por lo que la Corte constitucional determino que el artículo 110 del Código Civil que contempla el divorcio por causales es inconstitucional.

Ilustración 2. Cambios a la figura del divorcio Ecuador

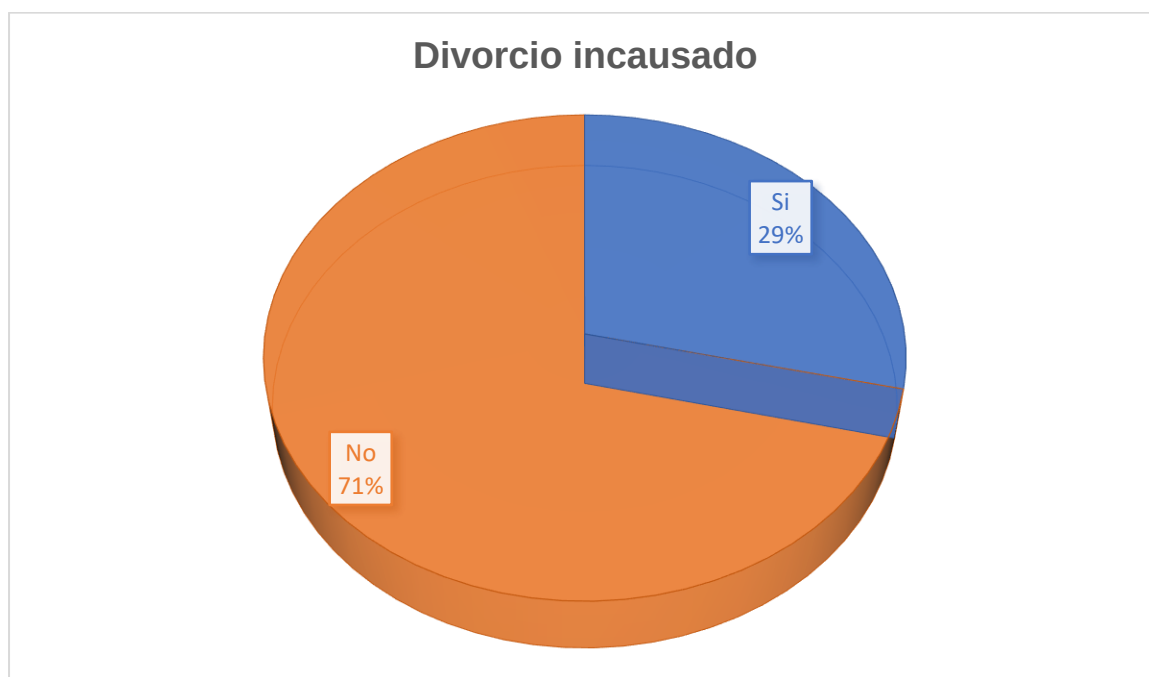


**2. Considera que en la actualidad es necesaria un cambio en la figura de divorcio en el Ecuador, de conformidad con el art 107 y 110 del Código Civil.**

El 100% de los abogados encuestados determinan que es fundamental de que exista una reforma en la figura del divorcio en el Ecuador, la misma que introduzca mecanismos efectivos para la terminación de la relación conyugal, sin que esto implique el tener la aprobación de los dos, sino que la misma se fundamenta en la voluntad de uno de ellos para terminarlo esto acorde a la naturaleza jurídica de un contrato como es el matrimonio, dejando en claro que es fundamental que se respete las solemnidades acorde a la seguridad jurídica e igualdad procesal.

Por lo que la propuesta legal se compone de la introducción de la figura del divorcio incausado, el mismo que delimita que basta con la voluntad de uno de los cónyuges para dar por terminada la relación conyugal, esto es posible cuando no existen hijos dependientes, cuando existan hijos dependientes deberá existir una propuesta en donde se contempla el régimen de alimentos, visitas, todo con el objetivo de que se proteja el interés superior del niño.

Ilustración 3. Divorcio incausado en el Ecuador



### **3. Conoces sobre la figura del divorcio incausado dentro del marco jurídico en el Ecuador.**

El 71% de los abogados encuestados determinan que en el Ecuador no es muy conocida la figura del divorcio incausado pero que ha sido implementada en legislaciones como México y ha sido exitosa debido a su aportación en la celeridad procesal y en la protección de los derechos constitucionales llevando a que el cónyuge que desea dar por terminada la relación conyugal no tenga que emitir ningún tipo de prueba o comprobar la causal que se avoca, lo que respeta la autonomía de la voluntad como derecho y que sería de gran aportación dentro del marco civil vigente en el Ecuador, lo que aportaría a eliminar la inconstitucionalidad del artículo 110 del Código Civil.

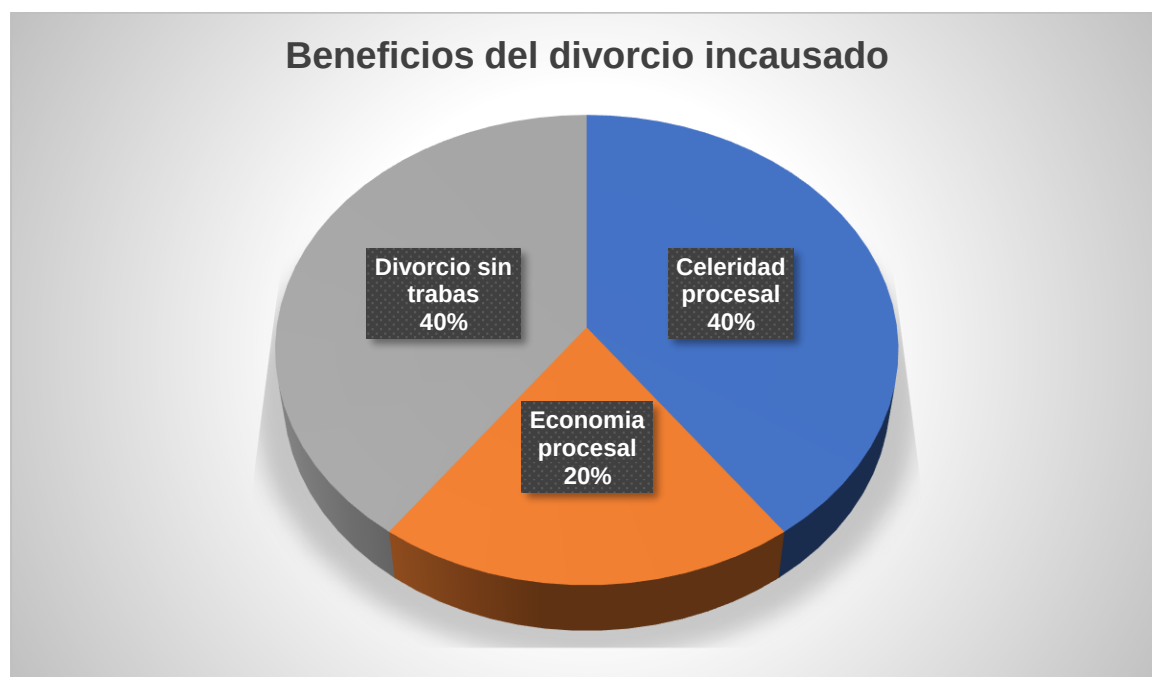
Ilustración 4. Garantías de derechos en el divorcio



**4. Consideras que el Estado está cumpliendo con su rol garantista de derechos, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República, frente a la figura del divorcio por causales.**

El 71% de los abogados encuestados expresan, que en la práctica el Estado no está cumpliendo con su rol garantista de derechos debido a que no existe igualdad procesal en el proceso de divorcio por causal, ya que delimita que la parte interesada en obtener la terminación de la relación conyugal debe probar la causal vulnerando la autonomía de la libertad como un derecho y a su vez llevando a que se expongan aspectos considerados como parte de la intimidad familiar, lo que evidencia la necesidad de que exista una reforma legal en el Código Civil que instaure una figura legal como el divorcio incausado para que exista el cumplimiento de los deberes del Estado como garantista de derechos de conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

Ilustración 5. Beneficios legales del Divorcio Incausado



**5. Cuáles serían los beneficios legales que se obtendría mediante la implementación de la figura de Divorcio incausado en el Ecuador.**

El 40 % de los encuestados abogados expertos en derecho civil considera que uno de los beneficios más importantes es que exista un proceso de divorcio sin trabas el mismo que permita que la parte que desea terminar la relación conyugal únicamente deba presentar la demanda ante el juzgador y el mismo mediante sentencia ratifique su petición, esto elimina todo tipo de mecanismo legal que obliga a la parte interesada a tener que probar la causal invocada, dando como resultado que exista celeridad procesal un proceso que se puede demorar de 3 a 6 meses que dure 15 días o menos, lo que da como resultado que exista economía procesal ya que los juzgadores podrán ocuparse de otras causas, dando como resultado el cumplimiento de la garantía de los derechos constitucionales dentro del núcleo familiar.

**2.13. Planteamiento de propuesta de solución del tema de investigación sobre el Divorcio incausado en el Ecuador.**

En el Ecuador en el artículo 66 numeral 5 de la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008) contempla que es un deber fundamental del Estado la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad, debido a que si bien este derecho contempla que una persona puede

decidir sobre su propia vida, valores, creencias y proyectos en donde el Estado no debe intervenir frente a sus decisiones debido a que se encuentra ligado con la dignidad humana que abarca una amplia gama de libertades personales, es ahí en donde radica la problemática del presente trabajo investigativo debido a que si bien el Estado debe ser garante de este derecho en la realidad no sucede, ya que cuando uno de los cónyuges desea dar por terminado el vínculo matrimonial este debe hacerlo mediante el divorcio por causales lo que implica que debe llevar al convencimiento mediante la presentación de pruebas documentales, testimoniales al juzgador sobre la causa que invoca lo que limita de forma directa su derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que evidencia la inconstitucionalidad del mismo, cumpliendo con lo determinado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

Es por esto que mediante la presente investigación se busca plantear como propuesta la introducción de la figura del divorcio incausado, el mismo que puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges sin necesidad de invocar una causa específica, el mismo podrá darse de manera unilateral o bilateral, en el caso de que existan hijos menores de edad se deberá presentar ante el juez una propuesta que verse sobre el valor de la manutención, visitas y tenencia, si no existe un acuerdo entre las partes, el juez deberá decidirlo previo a dictaminar la disolución de la sociedad conyugal con el objetivo de poder garantizar el interés superior del niño, de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **2.14. Desarrollo de exposición de motivos**

Es fundamental determinar que el Ecuador dentro del cambio constitucional que existió en el año 2008 mediante la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador busco ser un Estado garantista de derecho evidenciando la necesidad de que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos, es ahí en donde nace la fundamentación del presente trabajo debido a que si analizamos la figura del divorcio por causal en el Ecuador el mismo vulnera derechos constitucionales claves como es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, intimidad familiar y de igualdad, debido a que mediante el mismo se obliga a que el cónyuge que desea divorciarse deba probar una causal si esto no sucede debe mantenerse unido a la unión conyugal, exposición de su vida privada y familiar, no existe igualdad entre el cónyuge que desea que se termine la relación frente al que si

desea, lo que evidencia la necesidad de una reforma legal en el Código Civil, dentro del cual se integre la figura del divorcio incausado el mismo que contemple los mecanismos legales a integrar cuando no existen hijos dependientes y cuando existen, de esta forma en el Ecuador estaríamos eliminando los vacíos normativos que vulneren derechos constitucionales .

La introducción de la figura legal del divorcio incausado en el ámbito civil en el Ecuador delimita que no exista la necesidad de causales o de prueba de culpabilidad alguna, en donde la única condición será la manifestación de la voluntad de la terminación del vínculo matrimonial, en donde será el Juez el garante que debe verificar que no existan vicios de consentimiento y que de existir hijos dependientes sean adecuadamente garantizados sus derechos.

#### **2.14.1. Fundamentación**

Delimitar de forma clara la viabilidad de hacer aporte legal mediante la reforma al Código Civil en lo relacionado a la integración de la figura del divorcio incausado en el Ecuador y sus distintos tipos cuando existan hijos dependientes y cuando no existan hijos dependientes en el Ecuador.

#### **2.14.2. Propuesta de reforma legal al Código Civil**

El derecho en los últimos años ha evolucionado lo que conlleva a los mecanismos legales dentro del Ecuador a que lo hagan, esto implica que es deber del Estado el poder implementar garantías normativas que aseguren los derechos fundamentales y que esto en la actualidad frente al divorcio por causales en el Ecuador, no se está cumpliendo debido ya que al solicitar que se compruebe una causal implica la vulneración al derecho de autonomía de voluntad, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la intimidad familiar y personal, esto evidencia la necesidad de que exista una reforma al código civil, donde se introduzca el divorcio incausado el cual determina que no debe existir ninguna causal para que una de las partes puedan solicitar la terminación de la relación conyugal, debido a que este procedimiento legal únicamente necesita la manifestación voluntaria de uno de los cónyuges para poder poner fin al matrimonio, sin que esto implique la necesidad de justificar motivar alguno.

La propuesta legal se fundamenta en la reforma legal al Código Civil, la cual implemente cambios al artículo 110, el cual sea sustituido por el artículo 110.1 dentro

del que se delimitará que el divorcio incausado se constituye una figura legal que permite la terminación de la relación conyugal con la expresa voluntad de uno de los cónyuges, siempre y cuando el juez compruebe que no existen nulidades o impedimentos para solicitarlo, esto se lo hará en audiencia única.

Cuando existan hijos dependientes, el cónyuge que solicite el divorcio incausado deberá demostrar que los derechos de alimentación, tenencia y visita del menor se encuentran debidamente regulados por mutuo acuerdo o sentencia judicial anterior, si esto no sucede en la audiencia el juzgador deberá fijar pensión de alimentos, tenencia, visitas y todo tipo de derecho necesario para garantizar la protección del interés superior del niño, para luego proceder a dictar sentencia en lo referente a la disolución conyugal.

## **2.15. Resumen de Metodología de la Investigación**

Mediante la metodología de la investigación se pudo analizar de forma clara los aspectos del divorcio por causal en el Ecuador, en donde se pudo evidenciar como esta figura legal vulnera derechos constitucionales como es la intimidad familiar y personal, igualdad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que partiendo de esta análisis cualitativo de la presente investigación se evidencia la necesidad de una reforma al Código Civil en donde se integre la figura del divorcio incausado sin hijos dependientes y con hijo dependiente, de esta forma se eliminaría el artículo 110 el cual se contempla como inconstitucional tal como lo expresa la Corte Constitucional en la demanda de inconstitucionalidad del caso N. 71-21-IN (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021), teniendo como Jueza Ponente Carmen Corral Ponce.

Tabla 3 Metodología de la investigación

|   |                                                                        |
|---|------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Problemática de la investigación y objetivos                           |
| 2 | Tema, estudio jurídico, doctrinal y legislativo                        |
| 3 | Construcción marco referencial e inconstitucionalidad del Art. 110 C.C |
| 4 | Marco metodológico, métodos de recolección                             |
| 5 | Procesamiento de información recolectada, entrevistas y encuestas      |
| 6 | Elaboración de propuesta de reforma al Código Civil.                   |

## **CAPÍTULO III**

### **3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

Dentro del presente trabajo sobre el Divorcio Incausado en el Ecuador, se ha podido evidenciar la necesidad de integrar una reforma legal a la figura del Divorcio en el Ecuador cuando este desea proponerse por una de las partes, debido a que en la actualidad en nuestra norma jurídica que es el Código Civil existen dos mecanismos legales para que se pueda efectuar que sería mediante el divorcio mutuo acuerdo y el divorcio por causal de conformidad con el artículo 110 ibídem, dentro del cual se delimitan que el cónyuge interesado en proponer el divorcio deberá invocar una de las causales y la misma debe ser probada ante el juzgador, lo que de forma directa coloca en su situación incómoda a la parte que solicita el divorcio debiendo evidenciar asuntos de índole familiar y teniendo que contar con un patrocinio legal, lo que vulnera derechos constitucionales como es el derecho al libre desarrollo de la personalidad del Ecuador, el derecho a la intimidad y el derecho a la igualdad, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución de la República.

Partiendo de esta premisa jurídica es fundamental delimitar que el Ecuador al ser un Estado de derecho debe tener normas legales que no atenten contra la legalidad y constitucionalidad de la misma, que estas cumple con su función como garantías normativas de regular y de entregar recursos legales a los ciudadanos, para que a través de las mismas pueda garantizarse derechos constitucionales, que frente a la problemática del presente trabajo investigativo evidencia la inconstitucionalidad del divorcio por causales en el Ecuador, debido a que esta figura se integra como un mecanismo legal que vulnera derechos constitucionales lo que da como resultado que el cónyuge se encuentre frente a un acto atentatorio hacia sus derechos, porque atar a uno de los cónyuges en una relación en la que no quiere estar, llevándolo a una instancia judicial que en muchos casos puede ser lenta atentando de forma directa contra el principio de la celeridad procesal, tal como lo contempla el caso N.71-21-IN (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021) presentado como una demanda de acción de inconstitucionalidad frente a la Corte Constitucional.

Por lo que esto evidencia la necesidad jurídica de que exista una reforma legal en el Código Civil (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) en donde se integre la figura del divorcio incausado, dentro de la cual se delimita que no exista la necesidad de causales o de prueba de culpabilidad alguna, donde se delimite como condición legal

la manifestación de la voluntad de la término del vínculo matrimonial de uno de los cónyuges que se encuentre en capacidad legal , en donde el Juzgador tendrá como finalidad jurídica el comprobar que no existan vicios de consentimiento, que si tiene hijos dependientes se encuentre debidamente regulado el régimen de visitas, tenencia, pensión de alimentos, que se sustancie en procedimiento sumario y voluntario sino existen hijos dependientes de conformidad con el artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), de esta forma se elimina todo tipo de inconstitucionalidad del proceso de divorcio, se garantiza los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la intimidad y derecho a la igualdad.

### **3.3. Necesidad Regulatoria**

Mediante el presente trabajo investigativo sobre el divorcio incausado en el Ecuador, se puede evidenciar dos aspectos jurídicos importantes, el primero es que si bien en Ecuador tenemos una norma jurídica que regula el divorcio, el mismo determina que existen dos formas para que sea posible el mismo mediante el divorcio por mutuo acuerdo que es aquel que se da cuando ambas partes están de acuerdo en dar por terminada la relación conyugal y la otra forma es el divorcio por causales el cual contempla 9 causales dentro de las cuales el cónyuge que esté interesado en proponerle debe probar la misma ante el Juez llevándole al convencimiento del mismo mediante pruebas documentales, testimoniales, lo que evidencia una limitación a los derechos constitucionales de uno de los cónyuges en la necesidad de dar por terminada el vínculo matrimonial, lo que jurídicamente lo hace contrario a lo contemplado en el Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador en base a los derechos al libre desarrollo de personalidad, derecho a la intimidad y derecho a la igualdad, partiendo de esta realidad jurídica en el Ecuador, es lo que hoy fundamenta la necesidad de integrar como necesidad regulatoria a la figura del divorcio incausado, el cual tiene como objetivo jurídico la protección de los derechos antes mencionados y a su vez proporcionar una vía jurídica legal y que garantice el cumplimiento del debido proceso, sin que esto implique la vulneración o inconstitucionalidad de los derechos dentro del marco jurídico en el Ecuador.

Por lo que mediante la regulación normativa en el Código Civil frente a la figura del divorcio incausado, será necesario el delimitar en qué casos procede, cual es el plazo para ser admitido, que sucede cuando existan hijos dependientes, que tipo de

procedimiento lo sustanciara y cuáles son los requisitos legales para su aplicación, para de esta forma cumplir con el debido proceso, legalidad de la propuesta y que dé como resultado el cumplimiento del principio de celeridad procesal.

### **3.4. Iniciativa y Viabilidad**

Existe viabilidad jurídica en la presente propuesta de integración de la figura del Divorcio Incausado en el Ecuador debido a lo determinado el caso N. 71-21-IN presentado como una demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional la cual fue admitida, dentro de la cual expresa que en el Ecuador ha existido una evolución jurídica que se integra desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008 en donde se consolidó la necesidad jurídica de tener un marco constitucional que garantice derechos, en donde de conformidad con el artículo 424 se evidenció la supremacía constitucional, la cual expresa que cualquier norma que sea contraria a la constitución no tendría validez jurídica sobre la misma, si analizamos lo expresado en la norma constitucional podemos ver que en la actualidad el Código Civil en el artículo 110 delimita el divorcio por causales numerando 9 causales en bases a las cuales cuando no exista consentimiento de uno de los cónyuges, el cónyuge interesado debe proponer una demanda especificando cuál es la causal y probando la misma.

A lo cual la Corte Constitucional determina la necesidad de que exista una institución del divorcio que será abierta, debido a que en la actualidad el divorcio por causales es atentatorio hacia los derechos de la familia, dejando en claro que el Estado debe proteger a la familia y proteger significa también permitir un mecanismo legal para la disolución cuando la relación ya no da para más, es por esto que dentro de su resolución expresa la inconstitucionalidad por el fondo del artículo 110 del Código Civil y a su vez corre traslado de esta necesidad regulatoria a la Asamblea Nacional y al Presidente la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado a fin que intervenga en la proposición de reforma legal que cumpla con las garantías normativas.

Partiendo de esta fundamentación jurídica se evidencie la necesidad de que exista un marco regulatorio que garantice los derechos fundamentales de la familia siendo estos la voluntad de los cónyuges cuando no deseen seguir unidos mediante el vínculo del matrimonio, sin que este deseo sea objeto de limitaciones y de trabas

jurídicas innecesarias como se da en la actualidad en el divorcio por causales contemplado en el artículo 110 en el Código Civil, esta reforma legal debe incluir la integración del divorcio incausado como un mecanismo legal para dar por terminada la relación conyugal por voluntad de uno de los cónyuges, que tenga capacidad legal y dejando en claro que será necesario evidenciar si existen hijos dependientes y el cumplimiento de la protección del interés superior del menor, sino existen el procedimiento podrá aplicarse de manera directa.

La iniciativa de la propuesta se fundamenta en lo contemplado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de conformidad con el art 30, esta fundamenta lo determinado por la Corte Constitucional en el caso N. 71-21-IN (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2021) de admisión de demanda de inconstitucionalidad del artículo 110 del Código Civil, en donde es legalmente posible que cualquier persona pueda dirigir su propuesta o planteamiento de problemática jurídica a la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, siendo sus principales funciones el poder presentar informes jurídicos no vinculantes que determinen de forma clara y delimitada cual será el impacto y forma de cambio de leyes vigentes como sería el Código Civil referente a la figura de divorcio por causales, en donde el enfoque sería la introducción del divorcio incausado como un mecanismo de garantía a los derechos constitucionales al desarrollo al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la intimidad y derecho a la igualdad.

### **3.5. Construcción de la Propuesta**

Dentro del presente trabajo de investigación, la construcción de la propuesta se fundamenta en la reforma al Código Civil en lo referente a la introducción de la figura legal del divorcio incausado esto se da con el objetivo de poder garantizar los derechos constitucionales al desarrollo al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la intimidad y derecho a la igualdad, dejando en claro que el divorcio incausado ha sido integrado a legislación como la de Colombia dando aportes significativos en la construcción de un marco jurídico claro, eficiente y garantista de derecho fundamentales tal como lo determina la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia N° 589-19. (Acción Pública de Inconstitucionalidad, 2019)

Por lo que el objetivo jurídico de la construcción de la propuesta legal es la introducción de la figura del divorcio incausado al Código Civil del Ecuador,

permitiendo que uno de los cónyuges puedan solicitar la disolución del matrimonio sin la necesidad de alegar causales específicas, esto de forma clara facilitara el acceso a un proceso eficiente y respetuoso de la voluntad de las partes, buscando la protección de los derechos de ambos cónyuges y si existen hijos dependientes garantizando el interés superior del niño, de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Por lo que mediante la introducción de la figura del divorcio incausado en el Código Civil, se deberá integrar el artículo 110.1 en donde se determine en qué casos es aplicable el divorcio incausado, esto es posible debido a la evolución que ha tenido el derecho en el Ecuador, delimitando que no es necesario que exista una causa para que una de las partes pueda solicitar la terminación de la relación conyugal, debido a que mediante esta vía jurídica únicamente será necesario la manifestación voluntaria de uno de los cónyuges para que el juez ponga fin a la relación conyugal que nació del vínculo matrimonial.

Cuando no existen hijos dependientes ni bienes, únicamente los requisitos jurídicos serán que el cónyuge tenga capacidad legal, voluntad manifiesta de la terminación de la relación conyugal. Se sustanciará en procedimiento voluntario.

Si existe hijos dependientes se deberá probar al Juez que se encuentra resuelta sea judicialmente o por conciliación todo lo referente a la pensión de alimentos, tenencia, régimen de visitas, sino se encuentra regulado previo a la terminación del divorcio el juez deberá fijarlo en el mismo proceso, para luego emitir la resolución de terminación del matrimonio, si existen bienes deben claramente encontrarse repartidos o evidenciar ante el juez que tipo de acuerdo legal tienen (renuncia de gananciales). Se sustanciará en procedimiento sumario.

### **3.6. Propuesta Legal**

La propuesta de reforma al Código Civil que se presenta dentro del marco de este trabajo investigativo tiene como objetivo principal evidenciar de manera clara y contundente la necesidad urgente de una regulación adecuada del divorcio en el Ecuador. Esta necesidad se basa en la premisa de que debe existir una norma legal que establezca un procedimiento jurídico claro, preciso y que no incurra en inconstitucionalidades, tal como ocurre en la actualidad con el divorcio por causales,

establecido en el artículo 110 del Código Civil ecuatoriano. Este sistema de divorcio, aunque válido dentro del marco legal actual, ha mostrado diversas limitaciones y dificultades que afectan la libre disposición de las personas sobre sus relaciones conyugales, lo que, a su vez, impacta negativamente en los derechos fundamentales de los ciudadanos. A través de esta propuesta de reforma, se busca garantizar un proceso legal más justo, equitativo y respetuoso de la dignidad de las partes involucradas.

Dentro de la propuesta legal que se plantea, se sugiere la integración del divorcio incausado como una nueva figura jurídica dentro del Código Civil. Esta figura abarcaría tanto a los casos de divorcio en los que existan hijos dependientes como aquellos en los que no los haya. Al incorporar esta modalidad, se ofrecería una alternativa más ágil, respetuosa de la voluntad de los cónyuges y alineada con los principios constitucionales de libertad, igualdad y autodeterminación. Esta reforma permitiría a los ciudadanos poner fin a su vínculo matrimonial sin la necesidad de demostrar causas específicas, lo que representaría un avance en la protección de los derechos fundamentales, especialmente el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía de las partes involucradas.

La necesidad de esta reforma ha quedado claramente reflejada en el ámbito político y legislativo. El 2 de febrero de 2022, la Asambleísta Patricia Mendoza presentó ante la presidenta de la Asamblea Nacional, Esperanza Llori, un proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Civil y otras normativas civiles relacionadas con el divorcio (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009). Este proyecto de ley es un paso importante hacia la integración de la figura del divorcio incausado en el marco normativo ecuatoriano, y su presentación es un indicio claro de que existe un consenso en el ámbito legislativo sobre la necesidad de modificar las normas actuales para hacerlas más coherentes con los principios constitucionales y los derechos humanos.

La propuesta legal no solo busca resolver las dificultades inherentes al proceso de divorcio por causales, sino también garantizar que el sistema jurídico ecuatoriano avance hacia una mayor modernización y respeto por los derechos individuales de las personas. Al permitir que los cónyuges puedan decidir libremente la terminación de su relación conyugal sin la imposición de justificaciones ante el sistema judicial, se

facilitaría una disolución matrimonial más respetuosa y menos conflictiva, lo que beneficiaría tanto a las personas involucradas como a sus hijos, en caso de existir.

### **Divorcio Incausado Art. 110.1 Código Civil. Fundamentación legal del divorcio incausado**

Se deberá integrar el artículo 110.1 al Código Civil dentro del cual se delimite la naturaleza jurídica del divorcio incausado y sus requisitos generales, determinando que el divorcio incausado es aquel que se concede a petición de uno de los cónyuges, sin necesidad de especificar o fundamentar una causa específica, su finalidad es garantizar la autonomía de la voluntad de las partes y proteger su derecho al desarrollo personal, de conformidad con el art 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

### **Divorcio incausado. Art 110.2 Código Civil, Requisitos legales, sin hijos dependientes y bienes en la sociedad conyugal**

Como parte de la propuesta se van a integrar cuales son los requisitos legales para la presentación de la demanda del divorcio incausado, donde será necesario cumplir con los requisitos legales determinados en el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), la demanda deberá determinar el deseo de dar por terminada la relación conyugal, deberá no tener ningún impedimento legal es decir ser capaz. Las partes podrán resolver previo al divorcio la liquidación de bienes de la sociedad si existen, sino podrá ser resuelto en audiencia, para emitir la sentencia de divorcio debe encontrarse resuelto todo lo referente a la sociedad conyugal.

### **Art 110.3 Divorcio incausado con hijos dependientes**

Si existen hijos dependientes, previo a la terminación de la sociedad conyugal se debe presentar ante el juzgador el acuerdo referente a la custodia, tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos, sino existe se deberá resolver en audiencia previo a emitir la sentencia del divorcio incausado.

De esta forma se evidencia que la presente propuesta de reforma que se busca proponer ante la Asamblea Nacional referente a la introducción del divorcio incausado dentro del marco jurídico en el Ecuador, busca que exista una figura legal que no violenten derechos constitucionales como se da en la actualidad mediante el divorcio por causales contemplado en el art 110 del Código Civil (2005).

## **Reforma legal**

### **Código Civil**

#### **República del Ecuador**

##### **Asamblea Nacional del Ecuador**

**Reforma al artículo 110 del Código Civil, integrándose el Art 110.1, “EL DIVORCIO INCAUSADO”** Es aquel que se concede a petición de uno de los cónyuges con plenas facultades legales, sin necesidad de fundamentar una causa específica, su finalidad es garantizar la autonomía de la voluntad de las partes y proteger su derecho al desarrollo personal, intimidad e igualdad.

**Intégrese el art 110.2 al Código Civil “Fundamentación legal del divorcio incausado”** Se deberá integrar el art 110.1 al Código Civil dentro del cual se delimite la naturaleza jurídica del divorcio incausado y sus requisitos generales, determinando que el divorcio incausado es aquel que se concede a petición de uno de los cónyuges, sin necesidad de especificar o fundamentar una causa específica, su finalidad es garantizar la autonomía de la voluntad de las partes y proteger su derecho al desarrollo personal, de conformidad con el art 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Intégrese el art 110.3 “Divorcio incausado sin hijos dependientes”** Las partes podrán resolver previo al divorcio la liquidación de bienes de la sociedad si existen, sino podrá ser resuelto en audiencia, para emitir la sentencia de divorcio debe encontrarse resuelto todo lo referente a la sociedad conyugal. Será aplicable la figura del divorcio incausado, si al menos uno de los cónyuges manifieste de manera libre y voluntaria su deseo de terminar el vínculo matrimonial, se cumple con las formalidades legales del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos (2015), se sustancia en procedimiento voluntario.

**Intégrese el Art. 110.4 al Código Civil “Divorcio incausado con hijos dependientes”** Si existen hijos dependientes, previo a la terminación de la sociedad conyugal se debe presentar ante el juzgador el acuerdo referente a la custodia, tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos, sino existe se deberá resolver en audiencia previo a emitir la sentencia del divorcio incausado. Se tramitará en procedimiento sumario.

**Disposición Transitoria**

El Consejo de la Judicatura del Ecuador, deberá emitir los reglamentos necesarios para garantizar la implementación en el sistema judicial en el Ecuador en todo el territorio nacional, en un plazo de 120 días desde la promulgación de la reforma al Código Civil.

**Disposición Reformatoria**

La presente reforma entrara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial en el Ecuador.

## CONCLUSIONES

Al concluir este análisis, es fundamental determinar que el Ecuador ha experimentado una transformación jurídica significativa desde la entrada en vigencia de la Constitución de 2008, un documento fundamental que ha redefinido y fortalecido las garantías normativas destinadas a proteger los derechos de los ciudadanos. La nueva Constitución establece un marco normativo que asegura la protección efectiva de derechos humanos, no solo a través de las normas legales, sino también mediante la implementación de mecanismos que permiten que los ciudadanos se sientan verdaderamente protegidos por el sistema legal del país. Esta reforma constitucional ha sido clave para el avance del Ecuador en cuanto a los derechos humanos y la justicia social. Sin embargo, este marco jurídico también ha evidenciado ciertos desafíos que requieren de una evolución normativa continua, como es el caso del divorcio, que constituye una figura jurídica que, en la actualidad, se limita a ser propuesta por mutuo acuerdo entre los cónyuges o, en su defecto, a través de un divorcio litigioso.

De acuerdo con el artículo 110 del Código Civil ecuatoriano, el divorcio litigioso implica que el cónyuge que lo propone debe demostrar una causal específica, lo que plantea una serie de inconvenientes para quienes desean finalizar su matrimonio. Este proceso, que exige la prueba de una causal como el adulterio, el abandono o la violencia, no solo prolonga el proceso legal, sino que también puede resultar en la exposición pública de aspectos privados de la vida familiar. Lo más crítico de esta situación es que, al requerir la demostración de una causal, se vulnera el derecho a la libertad individual y al libre desarrollo de la personalidad, lo que impide que una persona pueda tomar decisiones sobre su vida con la plena autonomía que le corresponde. A su vez, este proceso podría entrar en conflicto con el derecho a la igualdad, ya que uno de los cónyuges se ve obligado a probar una causal que justifique la disolución del matrimonio, lo que puede resultar en una situación de desventaja o de discriminación, especialmente si las causales invocadas no son fáciles de probar o si la parte demandante no tiene los medios suficientes para hacerlo.

Por lo tanto, la realidad jurídica actual en Ecuador evidencia la necesidad urgente de una reforma que permita la evolución de las normativas relacionadas con el divorcio, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución de 2008

(Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Esta reforma debe tener como eje central el garantizar mecanismos jurídicos que permitan a las partes expresar libremente su deseo de terminar una relación conyugal, sin tener que someterse a un proceso judicial en el que se exponga la intimidad familiar ni la necesidad de probar una razón específica que justifique la disolución del vínculo. De esta manera, se garantizaría la protección del derecho a la autodeterminación personal y la libertad de elección, pilares fundamentales para el ejercicio pleno de los derechos humanos en el contexto familiar.

En este sentido, la incorporación del divorcio incausado al marco legal ecuatoriano se presenta como una solución viable para este problema, permitiendo que la disolución del matrimonio ocurra por la simple voluntad de las partes, sin la obligación de demostrar una causa concreta. Esta figura legal no solo representa un avance hacia el fortalecimiento de los derechos constitucionales de las personas, sino que también refleja el reconocimiento de la naturaleza del matrimonio como un acuerdo basado en el consentimiento y la voluntad mutua, no en la imposición de mantener una relación que ya no es deseada por alguna de las partes. De esta forma, el divorcio incausado garantizaría la libre autodeterminación de los individuos, permitiéndoles tomar decisiones sobre su vida familiar sin las restricciones impuestas por un sistema judicial que, en muchos casos, dificulta y prolonga innecesariamente el proceso de separación.

La inclusión de la figura del divorcio incausado no solo tendría un impacto positivo sobre las personas que desean terminar su matrimonio, sino que también representaría un avance fundamental en la construcción de un sistema jurídico más inclusivo, equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Esta reforma contribuiría a modernizar las leyes familiares en Ecuador, alineándolas con los principios de autonomía, libertad y dignidad humana. Además, la implementación de esta figura legal garantizaría la protección de los derechos de los menores involucrados en el divorcio, permitiendo que, si existen hijos dependientes, el proceso de disolución del matrimonio se realice de manera que se respete el interés superior del niño, garantizando su bienestar y asegurando que se encuentre en un ambiente familiar adecuado. Este tipo de reforma debe ser vista como una obligación del Estado, que tiene el deber de asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas, especialmente de los niños, quienes

deben crecer en un entorno que favorezca su desarrollo emocional, psicológico y social.

En definitiva, la reforma que incluya el divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano no solo representa una oportunidad para mejorar la normativa relacionada con el matrimonio y la familia, sino que también contribuye a la construcción de un sistema legal más justo, inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas. Esta evolución legal debe ser vista como un paso necesario para garantizar que la disolución del vínculo matrimonial sea un proceso libre, respetuoso y digno para todas las partes involucradas, siempre con el objetivo de proteger los derechos humanos y asegurar que los menores de edad, en caso de existir, sean los principales beneficiarios de la reforma, al estar protegidos en su bienestar y en su derecho a vivir en un entorno familiar adecuado y seguro.

## RECOMENDACIONES

Es fundamental determinar que como recomendaciones para la implementación de la figura del divorcio incausado en el Ecuador, es necesario que la función legislativa trabaje en un proyecto ley de modernización del Código civil el cual tenga una relación clara con la norma constitucional, lo que permita de forma clara que exista igualdad normativa que no atente contra la supremacía constitucional, dejando en claro que la figura del divorcio incausado no pretende vulnerar el interés superior del menor sino que se constituya como una vía legal que permita la terminación de forma clara y sin trabas de la relación conyugal, pero delimitando los mecanismos legales para garantizar la correcta protección del menor, siendo este el Juez el garante del cumplimiento del debido proceso y de la protección del interés superior del niño, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que se solicite a la Unidad Legislativa de la Asamblea Nacional que se analice la propuesta presentada en el presente trabajo investigativo sobre la inclusión de la figura del divorcio incausado en el Código Civil, mediante la reforma del artículo 110, integrándose el artículo 110.1 dentro del cual se determine la fundamentación jurídica de la figura, delimitando que el mismo se concede cuando existe la petición de uno de los cónyuges con plenas facultades legales sin necesidad de fundamentar una causa específica, su finalidad es garantizar la autonomía de la voluntad de las partes y proteger el derecho al desarrollo personal, intimidad e igualdad, a su vez que se integre como debería ser aplicado cuando existe hijos dependientes y sin hijos dependientes, de esta forma se podrá tener en claro que tipo de procedimiento deberá aplicar el juzgador.

Que exista una integración en la figura del divorcio incausado, con lo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, para que los jueces no tengan vacíos normativos al momento de implementar la figura, sino que delimite de forma clara que cuando no existe hijos dependientes el divorcio incausado se podrá tramitar en procedimiento voluntario y que cuando existen hijos dependientes serán necesario evidenciar la situación de protección del menor y deberá ser sustanciado en procedimiento sumario.

Que a su vez el Consejo de la Judicatura capacite a los jueces y notarios a nivel nacional sobre la importancia del Divorcio incausado, en donde se delimite de

forma clara cuál es la naturaleza jurídica del mismo, que se basa en que el mismo debe ser concedido a petición de uno los cónyuges sin necesidad de especificar o fundamentar una causa específica, de esta forma el juzgador y notaria podrá conocer de forma clara cuál sería de proceder cumpliendo con el debido proceso.

Que el Consejo de la Judicatura una vez sea aprobado por parte de la función legislativa y entre en vigencia la figura del divorcio incausado, emita los reglamentos necesarios para garantizar la implementación en el sistema judicial en el Ecuador en todo el territorio nacional, en un plazo de 120 días desde la promulgación de la reforma al Código Civil, con el objetivo de que la figura legal sea implementada de forma legal y eficiente y no se constituya netamente como letra muerta dentro del ámbito jurídico en el Ecuador y que esto permita a la ciudadanía, abogados, juez, notarias conozcan la debida implementación del divorcio incausado y el impacto positivo que tiene en la garantía de derechos en el Ecuador.

En el ámbito académico que la Universidad UMET impulse conversatorios en donde se integre a la función legislativa, judicial y los estudiantes de derecho, para que de esta forma el aporte de la investigación científica tenga un impacto real y permita una evolución significativa en la reforma y transformación de la figura del divorcio en el Ecuador.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acción Pública de Inconstitucionalidad, Caso 589/19 (Colombia, Sala Plena de la Corte Constitucional 05 de Diciembre de 2019). Recuperado el 08 de Agosto de 2024, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-589-19.htm#:~:text=Cita%20jurisprudencia%20constitucional%20que%20ha,voluntad%20o%20capricho%5B30%5D>.
- Acción Pública de Inconstitucionalidad, Caso N. 71-21- IN (Ecuador, Corte Constitucional 15 de Octubre de 2021). Recuperado el 19 de Septiembre de 2024, de [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcBI dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmYjE4MjVmZi1kM2FjLTQ1OTktYTM yY S1jZWVKNWU0NjE5NTIucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBI dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmYjE4MjVmZi1kM2FjLTQ1OTktYTM yY S1jZWVKNWU0NjE5NTIucGRmJ30=)
- Argentina, Congreso de la Nación. (Octubre de 2014). *Código Civil y Comercial de la Nación*. Recuperado el 11 de Mayo de 2024, de [https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/academica/nuevo\\_codigo\\_civil\\_y\\_com.pdf](https://www.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/academica/nuevo_codigo_civil_y_com.pdf)
- Brasil, Congreso Nacional. (10 de Enero de 2002). *Ley N° 10.406 del 10 de enero de 2002 (Código Civil)*. Recuperado el 08 de Agosto de 2024, de <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/9615>
- Carbonell, M. (2013). *La interpretación constitucional de los derechos fundamentales y el uso del derecho comparado en el diálogo jurisprudencial*. Recuperado el 29 de Marzo de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31603.pdf>
- Chávez Cueva, F. T. (2021). *El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú, 2020*. Recuperado el 10 de Agosto de 2024, de Universidad Privada del Norte: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28911/Chavez%20Cueva%2c%20Flormira%20Teodolinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chile, Ministerio de Justicia. (07 de Mayo de 2004). *Ley 19947; Establece Nueva Ley de Matrimonio Civil*. Recuperado el 05 de Febrero de 2024, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=225128>
- Colorado Huamán, W. (2020). *Criterios jurídicos para regular el cese unilateral de las uniones de hecho propias reconocidas notarialmente en la legislación peruana*. Recuperado el 05 de Agosto de 2024, de Universidad Nacional de Cajamarca:

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4107/Tesis%20William%20Colorado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de 10 de 2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Recuperado el 10 de 03 de 2024, de Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3823/3/Ley%20Org%20a1nica%20de%20Garant%20Jurisdiccionales%20y%20Control%20Constitucional.%20c3%9altima%20reforma.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 17 de Junio de 2024, de Suplemento del Registro Oficial No. 180: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3817/8/C%20Org%20a1nico%20Integral%20Penal%20COIP.%20Actualizado.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de Mayo de 2015). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Recuperado el 02 de Junio de 2024, de Registro Oficial Suplemento 506: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 14 de Junio de 2024, de Registro Oficial 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Ecuador, Congreso Nacional. (24 de Junio de 2005). *Código Civil*. Recuperado el 05 de Agosto de 2024, de Registro Oficial No. 46: [https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/11/lotaip/4.-%20CODIGO%20CIVIL%20A%20OCT%202019\\_.pdf](https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/11/lotaip/4.-%20CODIGO%20CIVIL%20A%20OCT%202019_.pdf)

Ecuador, Consejo de la Judicatura. (5 de diciembre de 2023). *Resolución 194-2023. Reglamento de Divorcio o la Terminación de la unión de hecho, por mutuo consentimiento*. Recuperado el 18 de Julio de 2024, de Registro Oficial N° 451: <https://valoratec.com.ec/wp-content/uploads/2023/12/REGLAMENTO-PARA-EL-DIVORCIO-O-TERMINACION-DE-LA-UNION-DE-HECHO-POR-MUTUO-ACUERDO.pdf>

Ecuador, Consejo de la Judicatura del Guayas. (20 de Junio de 2024). Oficio-DP09-EPJEJ-2024-0013-OF. *Respuesta a Requerimiento de Información*, 2. Guayaquil, Guayas, Ecuador.

- Gabaldón López, J. (01 de Enero de 2001). Libre desarrollo de la personalidad y derecho a la vida. *Persona y Derecho*, 132-172. doi:<https://doi.org/10.15581/011.32112>
- Irizar, L. B. (17 de Diciembre de 2011). La Naturaleza Humana: ¿obstáculo o garantía del libre desarrollo de la personalidad? Un planteamiento desde la filosofía del ser. *Dikaion*, 20(2), 279-297. Recuperado el 06 de Abril de 2024, de Universidad de la Sabana: <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/2058/2585>
- Krause, M. (1995). La investigación cualitativa: Un campo de posibilidades y desafíos. *Revista Temas de Educación* (7), 19-39. Recuperado el 18 de Octubre de 2024, de La investigación cualitativa - Un campo de posibilidades y desafíos: [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23896w/inv\\_cualitat\\_krause.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23896w/inv_cualitat_krause.pdf)
- Loor, T. (31 de Julio de 2024). Importancia de Introducir el Divorcio Incausado en el Ecuador. (E. Saltos Alvarracín, Entrevistador)
- Maranto Rivera, M., & González Fernández, M. E. (Febrero de 2015). *Fuentes de Información*. Recuperado el 19 de Mayo de 2024, de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
- Muñoz Ávila, D. (2020). *La evolución del matrimonio en el Ecuador vista desde un punto jurídico-social y cómo la Constitución de la República del Ecuador del 2008 repercute en la estructura jurídico-social con el matrimonio civil igualitario*. Recuperado el 12 de Marzo de 2024, de Universidad de los Hemisferios: <https://backdspace.uhemisferios.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4707f618-a9ea-46bf-8dc0-79599db1add1/content>
- Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 25 de Abril de 2024, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Núñez Dávila, S. (Octubre de 2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *USFQ Law Review*, VIII(2), 157-181. Recuperado el 5 de agosto de 2024, de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2280/2735>
- Organización de Estados Americanos. (11 de Febrero de 1978). *Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado el

19 de Mayo de 2024, de Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978:  
[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Palomeque Murillo, C. O. (2017). *El Divorcio, sus procedimientos en el Código Orgánico General de Procesos*. Recuperado el 25 de Julio de 2024, de Universidad de Cuenca: <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/16334662-4d54-4fd3-9390-1322bc59dd09/content>

Pillasagua Sánchez, E. N. (2016). *El abandono como causal de Divorcio: Unificación de Plazos y Circunstancias*. Recuperado el 25 de Abril de 2024, de Universidad Regional Autónoma de Los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4275/1/PIUAMDC004-2016.pdf>

Rivera Reinoso, M. G. (2013). *El matrimonio y la union de hecho como pilares fundamentales de la familia en el Ecuador: nuevas visiones*. Recuperado el 12 de Junio de 2024, de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/3187/1/09961.pdf>

Ronquillo, S. (26 de Agosto de 2024). Importancia de Introducir la figura del Divorcio Incausado en el Ecuador. (E. Saltos Alvarracín, Entrevistador)

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de La Investigación Científica*. México: Limusa S.A. Recuperado el 26 de Septiembre de 2024, de Scribd: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El\\_proceso\\_de\\_la\\_investigacion\\_cientifica\\_Mario\\_Tamayo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf)

Universidad Metropolitana. (21 de Agosto de 2016). *Manual de Procedimientos de Titulación*. Recuperado el 12 de Enero de 2024, de <https://www.umet.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/Manual-de-Procedimientos-de-Titulacion.pdf>

Wilde, Z. (24 de Noviembre de 2024). La Importancia de la Evolución del Derecho en el Ámbito Familiar. (E. Saltos Alvarracín, Entrevistador)

## ANEXOS



Oficio-DP09-EPJEJ-2024-0013-OF

TR: DP09-EXT-2024-05224

Guayaquil, jueves 20 de junio de 2024

**Asunto:** RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Señorita  
Evelyn Gisel Saltos Alvarracin  
Ciudad.-

En atención al pedido de información externa ingresado en las ventanillas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas, a través del cual solicitan:

*“Que se sirva autorizar al Departamento de Jurimétricos, a fin de que se me proporcione información estadística sobre los divorcios contenciosos en el período del año 2022 a 2023 que se han seguido en la provincia del Guayas. (...)” (fin de cita)*

Por lo que se realizó la consulta respectiva en la base de datos extraída del sistema SATJE y no se evidencian datos de causas ingresadas ni resueltas con el DELITO: DIVORCIO CONTENCIOSO a pesar de que sí se encuentra catalogado. Por lo que se entrega información respecto a todos los nombres de delito relacionados a DIVORCIO en los años 2022 y 2023.

| CAUSAS INGRESADAS / TIPO DELITO                                        | 2022 | 2023 |
|------------------------------------------------------------------------|------|------|
| DIVORCIO                                                               | 3    | 3    |
| DIVORCIO POR CAUSAL                                                    | 4619 | 4025 |
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO                                      | 38   | 36   |
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CON HIJOS DEPENDIENTES               | 2095 | 1914 |
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CON HIJOS DEPENDIENTES CON OPOSICION | 23   | 22   |
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SIN HIJOS DEPENDIENTES               | 596  | 926  |
| Total general                                                          | 7374 | 6926 |

| CAUSAS RESUELTAS / TIPO DELITO    | 2022 | 2023 |
|-----------------------------------|------|------|
| DIVORCIO                          | 5    | 4    |
| DIVORCIO LITIGIOSO                | 6    | 0    |
| DIVORCIO POR CAUSAL               | 4558 | 3879 |
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO | 49   | 22   |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS  
Pedro Moncayo 334 entre 9 de octubre y Vélez - Guayaquil  
(04) 2599 800  
www.funcionjudicial.gob.ec

*Construyendo un servicio de justicia para la paz social*



Firmado por LEEVAN CLEEF  
OJEDA DOMÍNGUEZ  
C=EC  
L=GUAYAQUIL

|                                                                        |      |      |
|------------------------------------------------------------------------|------|------|
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CON HIJOS DEPENDIENTES               | 2062 | 1917 |
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CON HIJOS DEPENDIENTES CON OPOSICION | 21   | 27   |
| DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SIN HIJOS DEPENDIENTES               | 466  | 929  |
| Total general                                                          | 7167 | 6778 |

*Fuente: SATJE (Sistema Automático de Trámite Ecuatoriano)*

*Elaborado por : Unidad Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Con lo anteriormente expuesto se da cumplimiento a su petición.

Atentamente,

Econ. Leevan Cleef Ojeda Domínguez  
**Coordinador Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadísticas**  
**Dirección Provincial de Guayas**